



NUM. SUS. 001

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Jueves, 9 de mayo de 1991. — Número 93

Página 1.469

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Resolución de 10 de abril de 1991, por la que se hace público el plan de igualdad de oportunidades para las mujeres de Cantabria para el trienio 1991-1993 1.470

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Edscha España, Sociedad Anónima» 1.478

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Bases de convocatorias para diferentes plazas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos 1.482

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 124/75, 44/90, 280/87 y 301/86 1.488
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 431/89 y 693/90 1.492
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 635/90 y 65/88 1.494
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 346/90 y 43/91 1.495
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 133/90 1.497
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Uno de Madrid. — Expediente número 1.793/90 1.498
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 636/90 1.499
2. Anuncios de Tribunales y Juzgados
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 54/90 1.500

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

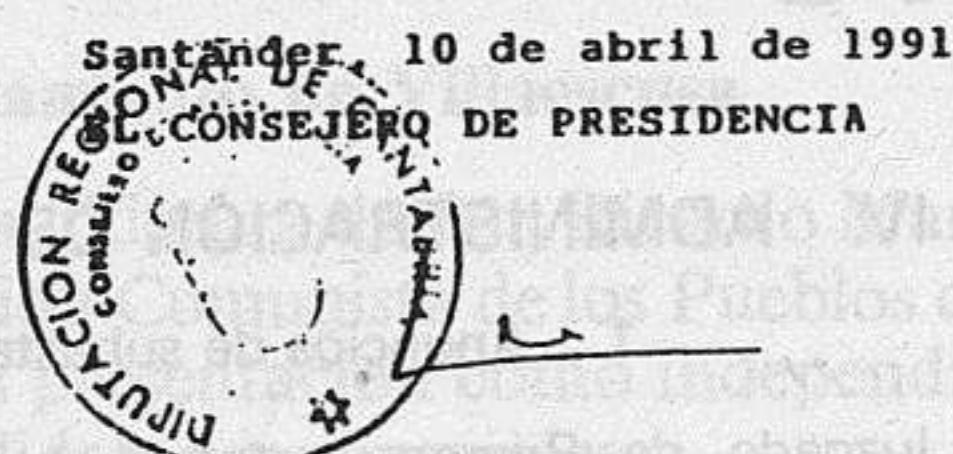
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se hace público el plan de igualdad de oportunidades para las mujeres de Cantabria para el trienio 1991-1993.

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del pasado día 14 de marzo, - acordó, a propuesta de su Presidente, la aprobación del - PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES DE CANTABRIA para el trienio 1991-1993.

Para general conocimiento se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 1991
 CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: D. Jesús MA Corona Ferrero

PLAN DE

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PARA LAS MUJERES DE CANTABRIA

1991 - 1993

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

OBJETIVOS GENERALES

El Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de Cantabria, a través de sus actuaciones pretende eliminar discriminaciones por razón de sexo, incidiendo en las siguientes áreas:

En el ámbito jurídico-legal, mediante la observación estricta del cumplimiento legal de no discriminación y el principio de igualdad ante la Ley.

En el área de la formación y el empleo, posibilitando el derecho igualitario de las mujeres a la formación profesional y el empleo y garantizando el principio de igualdad en el trabajo, en la certeza de que las acciones que sobre este área se planifican son imprescindibles para que la mujer desempeñe un papel más activo en la sociedad.

En el área de la educación, la cultura y la investigación, a través de la consecución de una enseñanza no discriminatoria y el mantenimiento igualitario de la mujer en los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos que la sociedad del siglo XXI exige.

En la salud, procurando incrementar la calidad de vida de las mujeres mediante la satisfacción de las demandas sanitarias que le son propias y las derivadas de las cargas familiares que la sociedad le ha encomendado.

En el área de acción social como vehículo de integración social de los colectivos más desfavorecidos donde la mujer es más numerosa.

En el área de sensibilización y comunicación, procurando la aceptación no traumática del derecho de igualdad que asiste a las mujeres para su participación en todos los aspectos de la vida y eliminando prejuicios estereotipados que interfieren en la aceptación de este derecho.

Finalmente en el área de Cooperación y Participación se pretende involucrar a la sociedad en general en la consecución de unos niveles más elevados de democracia haciendo esta labor más eficaz mediante la participación directa de diversas instituciones y asociaciones de mujeres y la colaboración con organismos locales, nacionales e internacionales que fructifique en una real y verdadera igualdad de oportunidades para las mujeres de Cantabria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

EL Plan contiene siete áreas diferenciadas de actuación tendentes a eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres.

En el área jurídico-legal se pretende mejorar el cumplimiento de la normativa vigente estableciendo mecanismos de colaboración entre la Diputación Regional de Cantabria y los organismos competentes para profundizar aspectos formativos de determinados profesionales en temas referidos al principio de igualdad, la revisión de los textos legales, la eliminación de agresiones a mujeres y cuantas otras acciones sean necesarias para garantizar el derecho legal que asiste a las mujeres.

En el área de formación, el empleo y las relaciones laborales el primer objetivo consiste en el estudio pormenorizado de la situación laboral de las mujeres y los factores que influyen en su baja participación laboral. Seguidamente el desarrollo de una adecuada formación profesional en actividades demandadas, el establecimiento de las medidas adecuadas para posibilitar la plena integración de las mujeres al mercado laboral y el impulso de las condiciones para que el principio de igualdad entre hombres y mujeres sea real en los centros de trabajo.

En el área de educación, la cultura y la investigación se pretende incidir colaborando a que, en la enseñanza no universitaria de Cantabria, se introduzcan objetivos curriculares y programas orientados a la consecución de la educación basada en la igualdad, procurando que la coeducación sea un hecho real en los centros de enseñanza, promoviendo la diversificación de opciones profesionales, potenciando el desarrollo integral de la mujer y potenciando también su incorporación a la enseñanza universitaria y áreas de investigación técnicas donde no está representada o lo está de forma limitada.

Para mejorar la salud de las mujeres se promoverá la investigación sobre salud laboral, mental, planificación familiar, ginecología y atención al embarazo, parto y puerperio, fiabilidad de los registros y sistemas epidemiológicos así como sobre las patologías más frecuentes en los grupos de mujeres de alto riesgo. También se arbitrarán programas de educación para la salud y se procurará el acceso de todas las mujeres a los servicios sanitarios existentes.

En el área de acción social se conocerá en primer lugar la población de mujeres potencialmente necesitadas de utilizar los recursos sociales existentes. Dichos recursos irán dirigidos a la integración sociolaboral de las mujeres, creando y potenciando servicios específicos como ayuda domiciliaria, guarderías, centros de acogida y otros programas innovadores que lo hagan posible.

En el área de la sensibilización y la comunicación se pretende promover una actitud positiva de la población al derecho igualitario de las mujeres en la participación de la vida social mediante la organización de seminarios, mesas redondas, coloquios y campañas informativas que motiven en la población una reflexión crítica hacia los obstáculos que impiden la participación de las mujeres, en igualdad de condiciones, en los diferentes ámbitos de la vida. Asimismo, se pretende mejorar la imagen de la mujer en la sociedad y promover el interés de las mujeres hacia los procesos de toma de decisiones económicas y sociales.

Finalmente en el área de cooperación y participación se coordinará la política de igualdad con la política general de la Diputación Regional de Cantabria, estableciendo convenios de colaboración con la Administración Central para la puesta en marcha de programas igualitarios conjuntos así como con otras Comunidades Autónomas. Del mismo modo se pretende fomentar las Asociaciones de mujeres y su participación en la vida y bienestar comunitarios, e impulsar estructuras para la igualdad en las Corporaciones Locales de Cantabria.

En el anexo adjunto aparecen desarrollados y clasificados por áreas de actuación los objetivos específicos y las actuaciones tendentes a la consecución de dichos objetivos.

ANEXO

OBJETIVOS Y ACTUACIONES ESPECÍFICAS CLASIFICADAS POR

ÁREAS DE ACTUACIÓN

A.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS CLASIFICADOS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN

1. ÁREA JURÍDICO - LEGAL

Objetivo 1.1 : Mejorar el cumplimiento de la normativa vigente.

2. ÁREA DE FORMACIÓN, EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Objetivo 2.1 :

Conocer la situación de la mujer en Cantabria referida a la formación y el empleo

Objetivo 2.2 :

Desarrollar una adecuada orientación y formación profesional de las mujeres en profesiones de futuro

Objetivo 2.3 :

Facilitar el acceso y plena integración de las mujeres al mercado de trabajo

Objetivo 2.4 :

Garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en las condiciones de trabajo

3. ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA E INVESTIGACIÓN

Objetivo 3.1 : Contribuir a que en la enseñanza no universitaria de Cantabria se introduzcan objetivos curriculares y programas orientados a la consecución de la educación basada en la igualdad.

Objetivo 3.2 : Procurar que la coeducación sea un hecho real en los centros de enseñanza de Cantabria

Objetivo 3.3 : Promover la diversificación de opciones profesionales.

Objetivo 3.4 : Potenciar el desarrollo integral de la mujer en sus manifestaciones personal, social y económica

Objetivo 3.5 : Potenciar la incorporación de las mujeres a la enseñanza universitaria y áreas de investigación donde no estén representadas o lo estén de forma limitada

4. ÁREA DE SALUD

Objetivo 4.1 : Mejorar el conocimiento de la salud de las mujeres y promover la investigación sobre aspectos específicos

Objetivo 4.2 : Promover programas de educación para la salud en general y en particular en aquellos aspectos que afectan a la salud específica de las mujeres

Objetivo 4.3 : Asegurar el acceso de todas las mujeres a los servicios sanitarios existentes

5. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

Objetivo 5.1 : Conocer la población de mujeres potencialmente necesitadas de utilizar los recursos existentes en materia de servicios sociales

Objetivo 5.2 : Dirigir los recursos sociales a la integración socio-laboral de las mujeres

Objetivo 5.3 : Crear y potenciar recursos específicos de atención a la mujer

Objetivo 5.4 : Potenciar la solidaridad igualitaria

6. ÁREA DE SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

Objetivo 6.1 : Promover una actitud positiva de la población al derecho igualitario de las mujeres en la participación de la vida social

Objetivo 6.2 : Mejorar la imagen de la mujer en la sociedad

Objetivo 6.3 : Promover el interés de las mujeres hacia los procesos de toma de decisiones económicas y sociales

7. ÁREA DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Objetivo 7.1 : Coordinar la política de igualdad con la política general de la Diputación Regional para mejorar su impacto en la sociedad

Objetivo 7.2 : Fomentar las asociaciones de mujeres y la participación de éstas en la vida y bienestar comunitarios

B.- ACTUACIONES CONCRETAS EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS CLASIFICADAS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN Y ORGANISMOS IMPLICADOS

1.- ÁREA JURÍDICO - LEGAL

OBJETIVO 1.1: Mejorar el cumplimiento de la normativa vigente.

ACTUACIONES:

Actuación 1: Establecer mecanismos de colaboración entre los organismos competentes y la Diputación Regional de Cantabria en orden a la agilización y puesta en marcha de un juzgado de Familia en nuestra Comunidad.

Actuación 2: Establecer mecanismos de colaboración entre los organismos competentes y la Diputación Regional de Cantabria para profundizar determinados aspectos de la formación de todas aquellas personas sobre las que recae la Administración del Derecho en Cantabria, referidos al principio de igualdad y el derecho comunitario en este sentido.

Actuación 3: Establecer mecanismos de colaboración entre los organismos competentes y la Diputación Regional de Cantabria al objeto de profundizar determinados aspectos de la formación de la Policía Nacional, Local y Guardia Civil de las zonas rurales, referidos a los derechos de las mujeres, políticas de igualdad y situación de las mujeres víctimas de violencia.

Actuación 4: Revisar cuantas disposiciones legales puedan perpetuar las discriminaciones, estereotipos y contenidos sexistas.

Actuación 5: Solicitar del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la toma de medidas precisas para dar prioridad, en el orden penal, al enjuiciamiento de los procedimientos seguidos por agresiones, y en lo civil, a las medidas provisionales previas a los procesos matrimoniales basados en malos tratos o en abandono económico.

Actuación 6: Procurar, mediante la colaboración con los organismos competentes, que quienes están obligados al pago de pensiones alimenticias no oculten sus recursos económicos.

Actuación 7: Impedir cualquier publicidad que atente contra la dignidad de la mujer o vulnere los derechos que la Constitución le reconoce mediante la adecuada utilización de los recursos que para ello ofrece la Ley 34/88 de 11 de noviembre.

Actuación 8: Instar al Fiscal Jefe de Cantabria la adopción de medidas dirigidas a ejercer de forma más activa las funciones que la Constitución encomienda a la Fiscalía, en especial en los procesos de familia, en la persecución de delitos o faltas por agresiones a mujeres y en los incumplimientos de las resoluciones judiciales de pago de pensiones alimenticias, compensatorias e indemnizatorias.

Actuación 9: Promover y desarrollar, mediante la colaboración con los organismos competentes, la elaboración de estadísticas regionales referidas a denuncias por agresiones a mujeres y reclamaciones judiciales por impago de pensiones.

Actuación 10: Facilitar a las mujeres información sobre el derecho a litigar gratuitamente en determinadas situaciones económicas y proceder a la optimización de estos servicios.

Actuación 11: Elaborar y difundir estudios cuyo objeto sea conocer la situación de las mujeres que han sido agredidas sexualmente.

Actuación 12: Dar publicidad a las sentencias significativas sobre igualdad de trato del Tribunal Europeo de Justicia, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y el Tribunal Constitucional.

Actuación 13: Elaborar informes técnicos para aquellos proyectos de Ley y propuestas legislativas que sean presentados ante la Asamblea Regional de Cantabria, que incidan sobre las mujeres.

Actuación 14: Potenciar la colaboración con el Grupo de Atención a la Mujer de la Policía Nacional para favorecer la atención a las mujeres víctimas de violencia.

Actuación 15: Promover campañas informativas sobre las variaciones legislativas en materia de igualdad.

Actuación 16: Colaborar con los Organismos Nacionales de Mujeres en la elaboración de propuestas de modificaciones legales en materia de igualdad.

Organismos implicados:

*Consejería de Presidencia

*Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

2.- ÁREA DE FORMACIÓN, EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

OBJETIVO 2.1: Conocer la situación de la mujer en Cantabria referida a la formación y el empleo

Actuación 17: Realizar un estudio sobre la situación laboral de las mujeres en Cantabria que refleje, asimismo, la economía irregular y la actividad empresarial.

Actuación 18: Realizar un estudio específico sobre la realidad laboral de las mujeres en los sectores agrícola y ganadero.

Actuación 19: Introducir la variable "sexo" en todas las estadísticas que elaboren los diferentes organismos de la Administración Autónoma.

Actuación 20: Incidir ante los organismos competentes para la contemplación de la variable sexo en indicadores como: paro registrado, colocaciones y características de las mismas, prestaciones por desempleo, etc.

Actuación 21: Proponer a los organismos competentes la inclusión de variables e indicadores que permitan profundizar en el conocimiento de la situación socio laboral de las mujeres, incidiendo especialmente en los sistemas de remuneración y clasificación.

Actuación 22: Contemplar, en el desarrollo del Acuerdo de Concertación Social para Cantabria y su posterior evaluación la introducción de la variable "sexo", profundizando en materias concretas que afecten exclusivamente a las mujeres trabajadoras.

OBJETIVO 2.2: Desarrollar una adecuada orientación y formación profesional de las mujeres en profesiones de futuro.

Actuación 23: Facilitar la presencia equitativa de mujeres en todas las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Actuación 24: Garantizar que en todas las acciones formativas promovidas por la Diputación Regional de Cantabria se anime a la participación igualitaria de mujeres y hombres.

Actuación 25: Facilitar a las Instituciones que lleven a cabo acciones formativas de tipo Formación Profesional, la información

de las normas y orientaciones vigentes sobre la aplicación del principio de igualdad de trato referido a la orientación, la formación y el empleo.

- Actuación 26: Facilitar el acceso a la formación de aquellos colectivos específicos de mujeres que por causa de sus especiales condiciones de vida planteen dificultad en el acceso normalizado a la F.P. propiciando la educación a distancia, formación descentralizada, flexibilidad horaria, formación itinerante, etc.
- Actuación 27: Promover módulos de preformación dirigidos a mujeres con niveles elementales de formación y con especiales dificultades para acceder al mercado laboral.
- Actuación 28: Potenciar la apertura de Casas de Oficios para mujeres, relacionados con la demanda laboral.
- Actuación 29: Adaptar la formación de mujeres a la oferta de empleo utilizando, en la planificación de cursos específicos para mujeres, las perspectivas de empleo existentes y negociar, con las Organizaciones Empresariales y Sindicales representativas, las posibilidades de empleo de las mujeres formadas en ellos.
- Actuación 30: Promover la organización de cursos de formación para mujeres pertenecientes a organizaciones empresariales y sindicales dirigidos a la preparación, el seguimiento y la gestión de acciones de empleo y formación.
- Actuación 31: Incrementar la participación de mujeres en los programas formativos de reciclaje en el seno de las empresas, en especial los financiados con fondos públicos.
- actuación 32: Árbitrar, desde Diputación Regional, las subvenciones específicas a aquellas empresas que realicen programas de formación dirigidos a mejorar la cualificación profesional de su personal femenino.
- Actuación 33: Establecer planes formativos específicos para las mujeres que habitan las zonas rurales dando a conocer los programas de sustitución agraria temporal existentes en otros países.
- Actuación 34: Promover la organización de cursos de reciclaje profesional, gestión y reconversión de pequeñas empresas, dirigidas a mujeres empresarias afectadas por procesos de transformación o reconversión.
- Actuación 35: Establecer planes para la formación de Agentes para la Igualdad, que actúen desde las diferentes instituciones en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- OBJETIVO 2.3: Facilitar el acceso y plena integración de las mujeres al mercado de trabajo**
- Actuación 36: Difusión, desde la Diputación Regional, de la situación del mercado de trabajo, en particular sobre las profesiones que ofrezcan expectativas de empleo animando a las mujeres a ocupar profesiones no tradicionales.
- Actuación 37: Propiciar programas de fomento de nuevas alternativas de empleo para las mujeres que habitan las zonas rurales como aprovechamiento de recursos turísticos, transformación de materias primas, etc. y promover la rentabilidad de las actividades que son tradiciones culturales, como la gastronomía, la artesanía, etc.
- Actuación 38: Difundir todas las medidas existentes para el fomento de empleo de las mujeres tanto a nivel regional y nacional como de la CEE.
- Actuación 39: Promover el entrenamiento de mujeres en la búsqueda y consecución de empleo.
- Actuación 40: Articular subvenciones dirigidas a potenciar la contratación de mujeres en general. Estimular la contratación indefinida de mujeres que quieran incorporarse tardíamente al mercado de trabajo, de mujeres solas con cargas familiares no compartidas y de mujeres que deseen reincorporarse al mercado laboral.
- Actuación 41: Promover las experiencias profesionales dirigidas a mujeres procedentes de Escuelas Taller y Casas de Oficios.
- Actuación 42: Fomentar la creación de pequeñas empresas, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de mujeres facilitando la información, el apoyo y asistencia técnica necesaria.
- Actuación 43: Facilitar líneas de avales que garanticen los préstamos solicitados para actividades empresariales viables promovidas por mujeres.
- Actuación 44: Incorporar una "Agente para la igualdad laboral" en la Comisión de seguimiento prevista en el Acuerdo de Concertación Social para Cantabria 1991 y los sucesivos que se firmen.
- Actuación 45: Fomentar y apoyar la creación de Comisiones Consultivas de Igualdad de trato en el seno de las empresas.
- Actuación 46: Articular medidas de ayudas especialmente dirigidas a las iniciativas de empleo de mujeres como alternativa a la actividad ganadera.
- Actuación 47: Fomentar la participación de mujeres en las Comisiones de seguimiento de los convenios colectivos.
- Actuación 48: Priorizar el empleo de las mujeres con especiales dificultades: cargas familiares, divorciadas, etc.
- Actuación 49: Eliminar los obstáculos para el acceso igualitario de las mujeres a los recursos financieros. Promover, así mismo, su participación en las medidas de subvenciones a los intereses de créditos, existentes.
- Actuación 50: Difundir material audiovisual que refleje el trabajo de las mujeres en ocupaciones no tradicionales y puestos directivos.
- Actuación 51: Fomentar y apoyar las iniciativas locales de empleo para mujeres y difundir las ayudas comunitarias establecidas.
- Actuación 52: Promover, en los procesos de selección de personal, el principio de igualdad de oportunidades.
- Actuación 53: Articular medidas que faciliten la aplicación del principio de no discriminación en las ofertas de empleo y su publicidad.
- Actuación 54: Remover los obstáculos indirectos que perjudican el acceso de las mujeres al mundo del trabajo: transporte, cuidado de niños y mayores, etc.
- Actuación 55: Contemplar medidas de discriminación positiva hacia mujeres en los planes de industrialización y reindustrialización de Cantabria.
- Actuación 56: Procurar que los Organismos representados en el Consejo Económico y Social para Cantabria (CEOE, Sindicatos, Diputación Regional) designen mujeres en la composición de sus órganos de representación.
- OBJETIVO 2.4 Garantizar el principio de igualdad entre los hombres y mujeres en las condiciones de trabajo.**
- Actuación 57: Impulsar y realizar estudios tendentes a la detección y el análisis de discriminaciones por razón de sexo en el trabajo, tanto en empresas públicas como privadas.

Actuación 58: Fomentar que en las negociaciones colectivas se establezcan cláusulas que contemplen el principio de igualdad de oportunidades.

Actuación 59: Propiciar la detección y el análisis de las posibles discriminaciones por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes convenios colectivos.

Actuación 60: Apoyar las iniciativas y proponer experiencias en el seno de las empresas que permitan a las mujeres trabajadoras con cargas familiares la compatibilidad del empleo con la vida familiar y privada.

Actuación 61: Promover acciones dirigidas a sensibilizar y facilitar información sobre igualdad a profesionales diversos como Inspectores de Trabajo, responsables de personal, sindicalistas, etc.

Actuación 62: Animar a las mujeres a su participación en instituciones sindicales y empresariales motivando su presencia en los órganos de decisión.

Actuación 63: Llevar a cabo campañas informativas sobre los efectos nocivos que para las relaciones personales y laborales en la empresa supone el acoso sexual en el trabajo.

Actuación 64: Fomentar que se intensifique la vigilancia en las discriminaciones por razón de sexo en materia salarial, en ascensos y movilidad funcional dentro de la empresa, traslados y ceses en el trabajo por causas económicas, tecnológicas y de fuerza mayor.

Actuación 65: Facilitar la información y apoyo necesarios para la realización de planes de acción positiva en empresas públicas y privadas.

Actuación 66: Potenciar el acceso y la promoción de mujeres a niveles más elevados dentro de la Administración Pública Regional y las empresas privadas.

Actuación 67: Divulgar la consideración de la maternidad como función social proponiendo medidas que eviten la discriminación salarial de la mujer trabajadora.

Actuación 68: Promover la titularidad compartida con las mujeres de las explotaciones agrarias y ganaderas familiares.

Organismos implicados

- *Consejería de Presidencia
- *Consejería de Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria
- *Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto
- *Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca
- *Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte
- *Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
- *Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

3.- ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA E INVESTIGACIÓN

OBJETIVO 3.1: Contribuir a que en la enseñanza no universitaria de Cantabria se introduzcan objetivos curriculares y programas orientados a la consecución de la educación basada en la igualdad.

Actuación 69: Colaborar con la Dirección Provincial de Educación para la puesta en práctica de programas de sensibilización dirigidos al profesorado, las APAS, y los alumnos en general en materia de igualdad de oportunidades.

Actuación 70: Facilitar la tarea de la Responsable para la Igualdad de la Dirección Provincial del MEC contribuyendo a la difusión de medidas y el diseño y aplicación de programas experimentales en materia de igualdad y coeducación.

Actuación 71: Vigilar para que los libros de texto y el material didáctico utilicen un lenguaje y unas imágenes no discriminatorias en función del sexo.

Actuación 72: Proponer y desarrollar programas innovadores basados en la igualdad en las escuelas infantiles de 0-6 años.

Actuación 73: Colaborar en la aplicación de incentivos del alumnado que facilite al profesorado la práctica de la coeducación.

Actuación 74: Elaborar y difundir programas de educación sexual dentro de la educación para la salud, que contemplen los aspectos biológicos, sociológicos y psicológicos.

OBJETIVO 3.2: Procurar que la coeducación sea un hecho real en los centros de enseñanza de Cantabria

Actuación 75: Diseñar y aplicar programas experimentales de igualdad y coeducación dirigidos al profesorado de escuelas infantiles ubicadas en nuestra Comunidad Autónoma así como al profesorado destinado a la educación permanente de personas adultas.

Actuación 76: Colaborar con la Dirección Provincial del MEC en el perfeccionamiento del profesorado en materia de igualdad, coeducación y educación sexual.

Actuación 77: Potenciar e incentivar las experiencias pedagógicas referidas a la igualdad de oportunidades y la coeducación.

Actuación 78: Proponer la introducción de programas para la igualdad en la educación en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado.

OBJETIVO 3.3: Promover la diversificación de opciones profesionales.

Actuación 79: Arbitrar campañas de divulgación alentando a las jóvenes a elegir profesiones ligadas a las nuevas tecnologías y nuevos modos de producción, los servicios en general y los niveles técnicos de los medios de comunicación audiovisual.

Actuación 80: Colaborar con los responsables de los servicios de orientación del MEC para promover el acceso de las jóvenes en ramas de formación profesional no elegidas tradicionalmente por la mujer.

Actuación 81: Elaborar material divulgativo donde aparezca la presencia de mujeres desarrollando profesiones no tradicionales y puestos directivos.

OBJETIVO 3.4: Potenciar el desarrollo integral de la mujer en sus manifestaciones personal, social y económica.

Actuación 82: Promover en colaboración con los Ayuntamientos y otras instituciones, actuaciones de formación integral dirigidas a mujeres en zonas desfavorecidas y zonas rurales.

Actuación 83: Difusión en los Centros de Educación de Personas Adultas de información para mujeres relativa a la normativa en materia de empleo, asociacionismo y participación ciudadana en la Comunidad.

Actuación 84: Dotación de material bibliográfico relativo a la mujer y a colectivos que trabajan en formación de mujeres.

Actuación 85: Colaborar con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en la implantación en Cantabria del Plan de Educación Permanente de Adultas.

Actuación 86: Potenciar la práctica del deporte entre niñas y mujeres.

Actuación 87: Promover la formación de equipos deportivos mixtos y las actividades deportivas que faciliten la participación de niños y niñas.

Actuación 88: Potenciar la formación cultural de la mujer y su participación en la vida artística y cultural de la Comunidad Autónoma.

OBJETIVO 3.5: Potenciar la incorporación de las mujeres a la enseñanza universitaria y áreas de investigación donde no estén representadas o lo estén de forma limitada.

Actuación 89: Diseñar y llevar a cabo campañas divulgativas que animen a las jóvenes a interesarse por estudios universitarios técnicos.

Actuación 90: Promover el no abandono por parte de las mujeres de los estudios universitarios, fundamentalmente de aquellos que se refieren a las ramas técnicas.

Actuación 91: Potenciar la incorporación de mujeres en proyectos de investigación y formación de post-grado fundamentalmente en los referidos a nuevas tecnologías.

Actuación 92: Contemplar, en los acuerdos Diputación-Universidad, la divulgación de estudios e investigaciones sobre la mujer.

Actuación 93: Potenciar la creación de Seminarios sobre la mujer en las distintas facultades de la Universidad de Cantabria.

Actuación 94: Promover la integración de mujeres en los programas comunitarios de investigación y formación especializada.

Actuación 95: Realizar Cursos y seminarios dirigidos al intercambio de experiencias universitarias sobre temas de la mujer.

Actuación 96: Proponer el fomento de centros de documentación especializados en información sobre la mujer.

Organismos implicados

*Consejería de Presidencia

*Consejería de Cultura, Educación y Deporte

*Consejería de Sanidad Consumo y Bienestar Social.

4. AREA DE SALUD

OBJETIVO 4.1: Mejorar el conocimiento de la salud de las mujeres y promover la investigación sobre aspectos específicos.

Actuación 97: Realizar un estudio sobre la salud de las mujeres de Cantabria, que permita llegar a un conocimiento más ampliado en áreas como salud laboral, salud mental y todas aquellas específicas de la biología femenina.

Actuación 98: Realizar un estudio que permita conocer la atención sanitaria especializada que reciben las mujeres, referido a centros de planificación familiar existentes, ginecología y atención al embarazo, parto y puerperio, menopausia, recursos humanos con que cuentan, ubicación y accesibilidad geográfica....

Actuación 99: Potenciar la investigación orientada a mejorar la salud de las mujeres fundamentalmente en la salud laboral, cancer genital y mamario, tratamientos adecuados en el climaterio y otros.

Actuación 100: Estudiar la repercusión en Cantabria de la Ley de despenalización del aborto.

Actuación 101: Estudiar la fiabilidad y posible mejora de los registros y sistemas de vigilancia epidemiológica.

Actuación 102: Apoyar la investigación sobre las patologías más frecuentes de los grupos de mujeres pobres, maltratadas, solas con cargas familiares, ancianas, ejerciendo la prostitución y marginadas en general.

OBJETIVO 4.2: Promover programas de educación para la salud en general y en particular en aquellos aspectos que afectan a la salud específica de las mujeres.

Actuación 103: Elaborar y distribuir material educativo sobre sexualidad, anticoncepción y relaciones personales dirigido especialmente a jóvenes.

Actuación 104: Promover el desarrollo de programas educativos y preventivos para mujeres que por su edad no reproductiva experimenten cambios biológicos específicos.

Actuación 105: Organizar jornadas, seminarios, etc., sobre drogadicción, enfermedades de transmisión sexual, anticoncepción... dirigidos a la población joven y a profesionales.

Actuación 106: Potenciar unidades de información y asesoramiento a jóvenes dentro de los Centros de Salud.

Actuación 107: Llevar a cabo campañas informativas dirigidas a mujeres para la prevención del cancer genital, mamario y de las enfermedades de transmisión sexual.

Actuación 108: Apoyar las iniciativas de asociaciones y colectivos de mujeres que lleven a cabo tareas de prevención de la salud.

Actuación 109: Facilitar a todas las mujeres que lo precisen una información simplificada y de manera ágil sobre la interrupción voluntaria del embarazo para lograr una cobertura real, total y adecuada de estas demandas.

OBJETIVO 4.3: Asegurar el acceso de todas las mujeres a los servicios sanitarios existentes.

Actuación 110: Propiciar la búsqueda de medidas necesarias para facilitar a las mujeres de Cantabria el derecho a la práctica de interrupción voluntaria del embarazo dentro del marco legal existente.

Actuación 111: Fomentar la ampliación de servicios de planificación familiar, ginecología y obstetricia en consonancia a las necesidades de las mujeres, fundamentalmente en las zonas rurales.

Actuación 112: Animar a las mujeres a la utilización periódica de los servicios ginecológicos existentes.

Actuación 113: Potenciar el acceso de las mujeres más desprotegidas y con posibilidades de mayor riesgo a los servicios públicos de salud.

Actuación 114: Potenciar la colaboración entre los organismos competentes para la elaboración de diagnósticos médicos jurídicamente válidos en los casos de agresiones a mujeres.

Actuación 115: Proponer la normalización del diagnóstico prenatal orientado a detectar malformaciones congénitas y metabólicas en el primer estado de la gestación.

Organismos implicados.

*Consejería de Presidencia

*Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

5. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

OBJETIVO 5.1: Conocer la población de mujeres potencialmente necesitadas de utilizar los recursos existentes en materia de servicios sociales.

Actuación 116: Estudiar las necesidades de las mujeres diferenciando las demandas propias de aquellas que son consecuencia de cargas familiares.

Actuación 117: Incluir la variable "sexo" en todos los estudios sobre servicios sociales.

Actuación 118: Realizar estudios que permitan conocer la situación de las mujeres pertenecientes a las minorías étnicas.

Actuación 119: Estudiar las prestaciones sociales que asumen las mujeres dirigidas a ancianos, infantes, enfermos, ... y que impiden el acceso a la igualdad de oportunidades.

Actuación 120: Describir y cuantificar la situación de mujeres y hombres con cargas familiares no compartidas.

Actuación 121: Estudiar los recursos existentes y las necesidades actuales y futuras en materia de guarderías y escuelas infantiles.

Actuación 122: Llevar a cabo estudios que permitan conocer las necesidades referidas a comedores escolares.

OBJETIVO 5.2: Dirigir los recursos sociales a la integración sociolaboral de las mujeres.

Actuación 123: Adecuar las prestaciones sociales a la transitoriedad y dirigidas a la integración laboral y social de las mujeres.

Actuación 124: Diseñar programas de prestaciones económicas periódicas y transitorias para mujeres con cargas familiares no compartidas en situaciones de crisis.

Actuación 125: Arbitrar programas integrales de prestación - formación - integración social, dirigidos a mujeres con especiales necesidades.

Actuación 126: Fomentar y ampliar las guarderías públicas con horario laboral para facilitar a las mujeres la incorporación al mundo del trabajo y la formación.

Actuación 127: Proporcionar ayuda domiciliaria a mujeres para que la atención que prestan a infantes mayores o disminuidos no impida su incorporación a la formación y el empleo.

Actuación 128: Promover la creación de comedores escolares.

OBJETIVO 5.3: Crear y potenciar servicios y recursos específicos de atención a la mujer.

Actuación 129: Establecer acuerdos que permitan prestar acogida de carácter urgente y tiempo limitado a mujeres en tránsito y sin recursos.

Actuación 130: Potenciar los centros de acogida para mujeres víctimas de violencia y sus hijos, así como para mujeres solas que quieran ejercer el derecho a la maternidad.

Actuación 131: Establecer programas de prevención de la prostitución, especialmente dirigidos a jóvenes sin apoyo familiar.

Actuación 132: Promover experiencias de prestación de cuidado de menores y mayores para atender las necesidades de carácter social

de las mujeres, como visita de médicos, actos culturales, participación en asociaciones y otros.

Actuación 133: Propiciar el establecimiento de cupos en viviendas sociales para mujeres sin recursos y con especiales necesidades

Actuación 132: Fomentar y ayudar a la creación de Centros de la Mujer municipales

Actuación 135: Potenciar los Talleres Ocupacionales y otros programas innovadores donde las mujeres cuyo ciclo familiar ha finalizado puedan aportar sus experiencias y conocimientos a la sociedad.

OBJETIVO 5.4: Potenciar una solidaridad igualitaria.

Actuación 136: Fomentar la participación altruista de hombres en atención a menores, enfermos y mayores.

Actuación 137: Fomentar la participación de mujeres en áreas no tradicionales como ayuda en caso de catastrofes, riesgos atmosféricos, rescates, ...

Organismos implicados

- * Consejería de Presidencia.
- * Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
- * Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo

6.- ÁREA DE SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACION

Objetivo 6.1: Promover una actitud positiva de la población al derecho igualitario de las mujeres en la participación de la vida social.

Actuación 138: Organizar campañas de sensibilización sobre el reparto de responsabilidades familiares, profesionales y sociales entre hombres y mujeres de cara a lograr la mayor igualdad en la pareja y en la participación social.

Actuación 139: Difundir el Plan de Igualdad de Oportunidades para la mujer de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Actuación 140: Diseñar campañas que reflejen la eficacia de los estilos directivos emprendidos por mujeres y las ventajas sociales de incorporar a éstas en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales.

Actuación 141: Organizar seminarios, mesas redondas, etc. que motiven en la población una reflexión crítica hacia los obstáculos que impiden la participación de las mujeres en igualdad de condiciones en los diferentes ámbitos de la vida.

Actuación 142: Organizar coloquios, seminarios, etc. dirigidos a facilitar la información y sensibilización en materia de igualdad a los diversos colectivos profesionales que ejercen en nuestra Comunidad.

OBJETIVO 6.2: Mejorar la imagen de la mujer en la sociedad

Actuación 143: Promover seminarios, investigaciones y campañas que mejoren la imagen de la mujer en los medios de comunicación.

Actuación 144: Establecer mecanismos de colaboración con los medios de comunicación, de cara a la preparación de programas que potencien un equilibrio en las funciones asumidas por mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Actuación 145: Procurar la presentación de programas infantiles donde niñas y niños aparezcan en situación de igualdad.

Actuación 146: Fomentar el aumento de espacios en los medios de comunicación regionales, para desarrollar la información y formación dirigidas a mujeres.

Actuación 147: Velar para que en la publicidad patrocinada por la Diputación Regional de Cantabria presente una imagen de la mujer positiva y no discriminatoria.

Actuación 148: Proponer que se conceda especial importancia a las normas de admisión de la publicidad dirigida a niñas y niños, evitando la difusión de ideas estereotipadas por razón de sexo.

Actuación 149: Difundir, de acuerdo a la Declaración de los Derechos Humanos Internacionales y la Constitución Española, el derecho al respeto y la dignidad de la mujer, con independencia de la actividad que pueda realizar.

OBJETIVO 6.3: Promover el interés de las mujeres hacia los procesos de toma de decisiones económicas y sociales.

Actuación 150: Difundir ampliamente entre las mujeres las decisiones tomadas en Consejo de Gobierno y Asamblea Regional.

Actuación 151: Colaborar con los Ayuntamientos en el establecimiento de programas y actividades dirigidos a interesar a las mujeres en la toma de decisiones municipales.

Actuación 152: Elaborar campañas informativas dirigidas a mujeres sobre las competencias asumidas por los diferentes Organismos Públicos Nacionales y Regionales, así como la adecuada relación que puede establecerse con ellos.

Actuación 153: Impulsar el interés de las mujeres por participar en cargos directivos de asociaciones y organizaciones empresariales, sindicales, políticas y vecinales.

Organismos implicados

- * Consejería de Presidencia.
- * Consejería de Relaciones con la Asamblea y Portavoz del Gobierno.
- * Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

7.- ÁREA DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN

OBJETIVO 7.1: Coordinar la política de igualdad con la política general de la Diputación Regional de Cantabria para mejorar su impacto en la sociedad.

Actuación 154: Designar, por parte de las Consejerías implicadas en la puesta en marcha de medidas para la igualdad, una persona perteneciente a su plantilla para llevar a cabo el impulso, supervisión y control de la realización de las acciones.

Actuación 155: Impulsar la creación de la Federación Cantabra de Municipios y la inclusión de políticas de igualdad en sus órganos de decisión.

Actuación 156: Impulsar la participación de mujeres en Consejos y Comisiones, tanto ejecutivos como consultivos, de la Diputación Regional de Cantabria y sus empresas participadas.

Actuación 157: Cooperar con las Corporaciones Locales en la creación de Consejos o Comisiones de participación de mujeres y la realización y aplicación de programas de igualdad.

Actuación 158: Establecer convenios de colaboración con la Administración Central para la puesta en marcha de programas igualitarios conjuntos.

Actuación 159: Colaborar con la Administración Central en el desarrollo de programas sobre igualdad en aquellos ámbitos de competencia no regional.

Actuación 160: Establecer intercambios de experiencia y ayuda mutua con otras Comunidades Autónomas que lleven a cabo programas de igualdad.

Actuación 161: Potenciar la inclusión de "Agentes para la Igualdad" en los sectores educativo, sanitario, económico, social,

Actuación 162: Desarrollar programas de cooperación con otras regiones europeas en áreas que afecten directamente a las mujeres.

Actuación 163: Potenciar la implicación de los interlocutores sociales en las políticas de igualdad de oportunidades.

Actuación 164: Procurar que la información de interés para la mujer procedente de la Comunidad Económica Europea, la Administración Central y Gobierno Regional, sea divulgada de forma que llega a todas las mujeres de Cantabria.

Actuación 165: Participar en la organización y desarrollo de las acciones comunitarias, nacionales y regionales dirigidas a mejorar la situación de las mujeres.

Actuación 166: Introducir la política de igualdad en la legislación promovida desde la Comunidad Autónoma de Cantabria.

OBJETIVO 7.2: Fomentar las asociaciones de mujeres y su participación en la vida y bienestar comunitarios.

Actuación 167: Desarrollar los cauces necesarios para la participación de las asociaciones de mujeres en el desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de Cantabria.

Actuación 168: Posibilitar que las asociaciones de mujeres cuenten con sedes sociales que permitan sus reuniones y actividades.

Actuación 169: Establecer conciertos con las asociaciones de mujeres para la prestación de servicios sociales.

Actuación 170: Establecer subvenciones dirigidas a la realización de programas y actividades llevados a cabo por asociaciones de mujeres en materia de igualdad de oportunidades.

Actuación 171: Realizar cursos sobre técnicas de actuación, animación y gestión dirigidos a las asociaciones de mujeres.

Actuación 172: Potenciar la creación de estructuras de coordinación del movimiento asociativo de mujeres para el intercambio informativo, la elaboración y realización de actividades y el asesoramiento en políticas de igualdad.

En tanto no se apruebe la Ley Marco que legisle el funcionamiento y estructura del Consejo de la Mujer y éste se desarrolle en Cantabria, se creará, para impulso y seguimiento de las medidas previstas en este Plan una Comisión en la que estarán representados, la Administración Autonómica, el Movimiento Asociativo de Mujeres, los Municipios de Cantabria y los Agentes Sociales.

Organismos implicados:

- * Consejería de Presidencia
- * Consejería de Relaciones con la Asamblea y Portavoz del Gobierno.
- * Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Edscha España, S. A.»

CONVENIO COLECTIVO 1.991 Y 1.992

Artículo N.1.- OBJETO

Por el presente Convenio Colectivo se establecen y regulan las normas por las cuales han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa y los Trabajadores de la misma.

Artículo N.2.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores integrados en la plantilla de la Empresa. Quedan excluidos del Convenio, a los solos efectos económicos, los cargos directivos y todo aquel personal que, expresamente hayan pactado o pacten en el futuro acuerdos de carácter privado con la Dirección. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan de lo pactado, considerándose estrictamente "ad personam".

Artículo N.3.- AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio será de aplicación al centro de trabajo que tiene la Empresa en el Polígono Industrial de Guarnizo (Cantabria).

Artículo N.4.- VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio será de dos años entendiéndose el comienzo del mismo el día 1 de Enero de 1.991 y final el 31 de Diciembre de 1.992.

Artículo N.5.- DENUNCIA

El presente Convenio se considerará denunciado en tiempo y forma, por ambas partes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. La Plataforma del posterior Convenio será presentada durante la primera quincena del mes de la fecha del vencimiento.

Artículo N.6.- COMPENSACION Y ABSORCION

Las disposiciones futuras que puedan suponer modificaciones económicas en los conceptos retributivos ó de condiciones no salariales, solo tendrán eficacia si global y anualmente consideradas superasen a la totalidad de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras en él establecidas.

Art. N. 7 COMISION METODOS Y TIEMPOS

Durante la vigencia de este convenio seguirá constituida una Comisión compuesta, paritariamente, por una representación del Comité y los técnicos que designe la Dirección, con el objeto de tratar de forma específica todo lo relacionado con las primas de producción, sistema racionalizado. Esta Comisión elaborará unas normas de Régimen Interno que delimiten y marquen las competencias de la misma.

Art. 8.- MODIFICACION DE CRONOMETRAJES

Siempre que exista un cambio de métodos de trabajo, de condiciones cinemáticas o se detecte un error manifiesto, se modificará el tiempo concedido de acuerdo con el sistema siguiente, excepto los tiempos VAO, considerados provisionales:

- Realización del cronometraje con indicación expresa del método de trabajo y de las condiciones cinemáticas.
- Modificación técnica del proceso de trabajo. Se deberá rellenar dicho documento indicando las causas que han originado la modificación.
- Información a la COMISION DE METODOS Y TIEMPOS mediante la correspondiente copia de modificación técnica del proceso.
- Introducción del nuevo tiempo en fabricación. Después de informada la comisión se procederá a la modificación de:
 - Ciclo de trabajo.
 - Listas de tiempos.
 - Bonos de trabajo.
 Los nuevos tiempos serán de aplicación exigida después de un plazo de 48 horas.
- Las reclamaciones que pudieran existir deberán exponerse mediante el correspondiente PARTE DE RECLAMACION. Dicho parte de reclamación dará lugar al estudio del problema y revisión del cronometraje, en caso necesario.
- Se informará a la comisión de los resultados de cada reclamación.

Art. N. 9.- CLASIFICACION PREFERENTE DE PUESTOS DE TRABAJO

A cada operario se le asignarán unos determinados puestos de trabajo en base a sus aptitudes, en los cuales trabajará preferentemente en función de la organización de la producción.

En caso de que se tenga que trabajar fuera de estos puestos preferenciales por motivos de la organización de la producción, se aplicarán los criterios siguientes:

- Puesto de trabajo no habitual.
 - 1 vez (sin práctica)
 - Poca práctica

Art.10.- PAGO DE PRIMAS POR ANOMALIAS

12.1- Puesto de trabajo no habitual
 a) Primera vez (sin práctica). No se admiten rendimientos menores de 80. Primer día pagar rendimiento medio. A partir del 2 día, de 81 en adelante, sumar 25 puntos con tope de 140.
 b) Poca práctica. No se admiten rendimientos menores de 100. (100 sin prima). 101 en adelante, sumar 25 puntos con tope de 140.
 12.2- Poca tiempo. Para tiempos entre 0,5 y 1,5 horas inclusive, se seguirá el mismo criterio de poca práctica del apartado 12.1b). Para tiempos menores de 0,5 se pagará rendimiento medio.
 12.3- Problemas técnicos. Pagar rendimiento medio.
 12.4- Parada por averías. Sin prima de producción.
 12.5- Limpieza.
 a) Máquinas y utillajes= Pagar el 115.
 b) Causas especiales (visitas, etc.)= Pagar el rendimiento medio individual.
 12.6- Causas ajenas a la empresa (causas mayores, desastres, falta de trabajo, etc). No se pagarán primas de producción.
 12.7- Cambios de Maquina: Cuando un operario, durante su jornada laboral, sea cambiado de maquina o pieza más de 4 veces, se elaborará un informe especificando maquina, tiempos, piezas, y causas de los cambios, del cual se entregará copia al Comité de Empresa.

Art.N.11.- TIEMPOS DE ADAPTACION

Puesto de trabajo no habitual. Primera vez (sin práctica).

PRESAS: Calibradoras: Automáticas	8 horas
Manuales	16 "
Arisas: Automotizadas	16 "
Lineas	32 "
Prensas de corte	8 "
FRESADORAS	40 "
BATERIAS DE TALADROS	24 "
LIJADORAS	80 "
TRONZADORAS	8 "
PINTURA	16 "
SOLDADORAS	30 "
SOLDADURAS SEMI-AUTOMATICAS (CO2)	24 u 40 "
PUESTOS DE MONTAJE: Bisagra (según dificultad)	40 "
Retenedores	40 "
Frenos de mano (cambio 1 persona)	40 "
" (" 3 personas)	65 "
LINEAS KEIPER: (Cambio hasta 2 personas)	16 "
" (" más de 2 personas)	30 "
BROCHADORAS: Automáticas	8 "
Manuales	16 "

Para trabajos discontinuos en máquinas con la misma o distinta referencia, que se originen en un periodo de hasta seis meses, los tiempos establecidos como adaptación serán incrementados en un 50 %.

Art. N.11 TIEMPOS DE ADAPTACION (Continuación)

Tipificación de POCA PRACTICA
 Se considerará que un trabajador tiene poca práctica en un determinado trabajo, cuando habiendo trabajado con anterioridad a él, ha transcurrido un tiempo comprendido entre 6 meses y 2 años sin haber realizado este trabajo. Para estos casos de poca práctica se tendrá un tiempo de adaptación equivalente a la mitad del tiempo de adaptación concedido cuando es la 1ª vez. Cuando el tiempo de ausencia en una máquina sea superior a 2 años, se considerará como un trabajo nuevo, es decir, como si fuese la 1ª vez a todos los efectos.

Art. N. 12.- CALIDAD

Dentro del espíritu de fabricar calidad antes que controlarla, los operarios deberán participar activamente en todos los aspectos concernientes a la calidad del producto por ellos fabricado, siendo de su responsabilidad el correcto desarrollo de las operaciones indicadas en el sistema de trabajo, dándose por supuesto que tales operaciones estén debidamente cronometradas.

Artículo N.13.- RETRIBUCIONES

Se pacta que las retribuciones tengan como referencia de origen el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) del año precedente a cada respectivo año 1.991 y 1.992, añadiendo en cada caso 1,70 y 1,50 puntos, respectivamente. Conocido ya el I.P.C. del año 1.990, se calcula la subida para el año 1.991, quedando fijada en el 8,20%, dando lugar a las tablas de retribuciones que se incorporan conforme anexos 1, 2, 3. Como cláusula de garantía se pacta que la subida MINIMA para cada año será el I.P.C. acumulado al final del año respectivo más 1,5 puntos. Cuando la suma del I.P.C. de cada año más 1,5 puntos, rebase la subida establecida, se efectuará una revisión en el exceso sobre la cifra indicada, con efectos retroactivos al primer día del año. En el supuesto de tener que aplicar alguna revisión conforme al párrafo anterior, ésta se abonará dentro del primer trimestre del año posterior y la misma tendrá reflejo en las tablas salariales que servirán de base en la posterior subida.

Artículo N.14.- PLUS DE CONVENIO

Existe un PLUS DE CONVENIO que se percibirá por día real de trabajo, entendiéndose como tal los días laborables de lunes a viernes, ambos inclusive, de acuerdo con las cuantías que para cada categoría se establecen en las tablas del anexo 1 del Presente Convenio. Las cuantías que en cada caso se indican se corresponden con el rendimiento mínimo exigible a la actividad 100 de cualquier sistema centesimal ó asimilado, por lo que de no alcanzarse el mencionado rendimiento mínimo, dejará de percibirse el correspondiente Plus de Convenio.

Artículo N.15.- PLUS DE ACTIVIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD

Continúan en vigor los actuales sistemas de primas establecidos por la empresa, habiéndose actualizado las percepciones pesetas/hora para el personal directo de producción, conforme se refleja en la tabla anexa N. 2 de este Convenio.

Para el personal indirecto de producción y para todo aquel otro que ha venido percibiendo la prima mediante asignación de puntos, se fija un valor punto para todas las categorías en general, según tabla anexa N.2, quedando facultados los responsables de la asignación de valoración por puntos para calificar las valoraciones y efectuar las acomodaciones que estime más adecuadas, de conformidad a la actividad que en cada momento desarrollen los respectivos trabajadores.

Artículo N.16.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Quedan establecidas dos gratificaciones anuales, una en el mes de julio y la otra en el mes de diciembre, las cuales se abonarán a razón de 30 días cada una, tomando para su cálculo los salarios o sueldos base más el plus convenio y la antigüedad. El pago de estas gratificaciones se llevará a cabo los días 15 de julio y 15 de Diciembre. Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestros naturales del año en que se otorguen.

Artículo N.17.- GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES

Queda establecida una gratificación especial de vacaciones que será de 15 días de salario o sueldo base más plus convenio y antigüedad. El pago de esta gratificación se hará el 15 de junio, computándose como periodo de adquisición del derecho a la misma, el comprendido entre los días 1 de junio al 31 de mayo precedentes. El trabajador que llegara a alcanzar una antigüedad en la empresa igual o superior a 10 años, percibirá esta gratificación con arreglo a 30 días de los mismos conceptos retributivos citados.

Esta paga especial se abonará en proporción al número de días trabajados en la Empresa durante el periodo de adquisición del derecho.

Art. 18 PLUS DE NOCTURNIDAD

Los trabajadores que presten servicio en turno de noche, durante los días de jornada nocturna, percibirán por tal concepto un complemento consistente en el 40% calculado sobre los salarios base reflejados en las tablas salariales del Convenio.

Art. N.19 HORAS EXTRAORDINARIAS

Se asume por ambas partes el texto que a este respecto quedó suscrito en el acuerdo interconfederal de 1983, firmado el 15-02-83 y publicado mediante resolución de la DGT de fecha 17-02-83.

Se consideran horas extraordinarias de carácter estructural, las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza de los trabajos de que se trate, y las de mantenimiento.

Con respecto a la cuantía a abonar por el concepto de horas extraordinarias se establece la fórmula:

Salario base * 7 días + 2 Pagos extraordinarios/52 semanas = 75%
Jornada anual / 52 Semanas

Resultando para cada categoría el precio / hora, según el anexo N. 3 de este Convenio.

Art. 20 ANTIGÜEDAD

En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios en la cuantía del 5% calculado sobre los salarios o sueldos base que se reflejan en las tablas salariales del presente convenio. Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del primero de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha del vencimiento es anterior al 30 de junio y desde primero de enero del año siguiente, si es posterior.

Artículo N.21.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo queda fijada durante la vigencia de este convenio de la manera:

Table with 2 columns: Year (1991, 1992) and Hours (1,728.25, 1,724.25 for continuous; 1,784, 1,780.00 for discontinuous).

Las mencionadas jornadas se refieren a horas de trabajo efectivo.

Si en los años de vigencia de este Convenio se firmara algún pacto en el que fuera parte la CEOE respecto de la jornada, se aplicará la jornada que dicho pacto estableciera, siempre y cuando mejorase las jornadas anuales reflejadas en el texto de este Convenio en relación con esta materia concreta. La hipotética reducción de jornada será en todo caso homogénea para ambas modalidades de trabajo. El personal que preste servicio en jornada continuada o de turnos, dispondrá de un periodo de descanso de 15 minutos, que se disfrutará a la mitad de cada jornada de trabajo.

Art. N. 22 HORARIO DE TRABAJO.

La semana laboral comprenderá de lunes a viernes, siendo para los que prestan servicio en régimen de jornada continuada (turnos) de 6 a 14, de 14 a 22, de 22 a 6 horas.

Quiénes presten servicio en jornada discontinua o normal, lo harán de la siguiente manera: De lunes a jueves, de 8:15 a 13 y de 14 a 17:30 horas. Los viernes de 8:15 a 13 y de 14 a 16:15

Art. N.23 VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de una vacación anual retribuida de 25 días laborables en cada año de vigencia.

El salario día para retribución de las vacaciones citadas, se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

SALARIO BASE, PLUS CONVENIO, PRIMA NOCTURNIDAD Y ANTIGÜEDAD, DIAS NATURALES DE LOS 3 MESES ANTERIORES AL DEL DISFRUTE

Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante el año, no podrán utilizarse para trabajar en otras Empresas, siendo los días proporcionales a los días efectivamente trabajados durante el año inmediatamente anterior a la fecha del disfrute, computándose, a éstos solos efectos, como días trabajados los días de ausencia justificada derivada de enfermedad o accidente de trabajo, pero no las ausencias injustificadas y/o voluntarias.

De forma generalizada se tomará como tiempo computable para la adquisición del derecho al disfrute de vacaciones el tiempo que medie entre el 1 de agosto del año precedente y el 31 de julio del año en curso. El personal que no tenga adquirido el derecho completo, disfrutará las vacaciones de forma proporcional al tiempo de permanencia en la Empresa.

Art. N.23 VACACIONES(Continuación)

A los efectos retributivos las vacaciones de verano, se tomarán en bloques semanales, de forma que los 19 días laborables se convertirán en 28 días de retribución. Se aprueba el calendario laboral para 1.991 según anexo N. 4.

Art. N. 24 LICENCIAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes y tiempo que en cada caso indica:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio del trabajador. Si el día siguiente al de la boda coincide en festivo, no se cuantificará citado día para el cómputo del permiso.
b) 2 días laborales consecutivos por nacimiento de hijo, pudiendo ser repartidos en cuatro medios días, igualmente consecutivos.
c) 2 días naturales consecutivos por enfermedad grave o intervención quirúrgica grave, de padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos y cónyuge.
d) 2 días naturales consecutivos por enfermedad grave o intervención quirúrgica grave, de padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos tipificados todos ellos como políticos.
e) 3 días naturales consecutivos por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.
f) 2 días naturales consecutivos por fallecimiento de los anteriores pero tipificados como políticos.
g) 7 días naturales consecutivos por fallecimiento del cónyuge.
h) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos consanguíneos.
i) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.
j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, entendiéndose como tal el que se lleve a cabo ostentando la representación legal de Ente o Asociación pública.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo de tiempo determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por el cumplimiento del deber aludido percibiera alguna retribución o compensación económica, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviere derecho en la Empresa.

k) Para la realización de funciones sindicales o de representación del personal, en los propios términos establecidos en las Normas en vigor a tal efecto.

l) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica, especialista del INSS, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En el resto de casos hasta el límite de 16 horas al año.

Art. N.24 LICENCIAS (Continuación)

Cuando con motivo de los casos previstos en las apartados b,c,d,e y f, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia retribuida se ampliará de acuerdo con la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 y 250 Km.1 día más.
Desplazamiento entre 251 y 500 Km.2 días más.
Desplazamiento superior a 501 Km.3 días más.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una ausencia retribuida de hora y media que, a su opción, podrán dividir en dos fracciones de 45 minutos. Las propias trabajadoras, a su criterio y mejor voluntad, podrán sustituir este derecho con una reducción de la jornada normal de trabajo en una hora diaria para, la misma y exclusiva finalidad.

Art. N.25 PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

En lo que se refiere a la baja por maternidad se estará a lo previsto en la vigente legislación, que contempla un descanso de 16 semanas, con las prestaciones procedentes del INSS.

Los trabajadores podrán disponer de permiso no retribuido en la forma y condiciones que a continuación se señalan:

- a) La duración de este tipo de permiso será, como máximo, de 4 días por año natural.
b) El trabajador que desee disfrutar del mencionado permiso no retribuido, deberá comunicarlo a la Dirección de la empresa con una antelación de, al menos, dos días.
c) El número máximo de trabajadores que de forma simultánea pueden disponer de este tipo de permiso será el 3% del total de trabajadores que, en cada caso, exista en la empresa, haciendo extensiva la limitación al cálculo sobre el personal de cada departamento y por cada turno.

A conveniencia y común acuerdo entre las partes, podrá establecerse la recuperación de las horas dejadas de trabajar, en cuyo caso éstas supondrían la compensación retribuida del permiso.

Excepcionalmente podrán concederse permisos de duración superior a lo pactado, previa petición fundada del interesado.

Artículo N.26. - PLUS DE DISTANCIA

El plus de distancia se abonará a todos los trabajadores que tengan derecho a percibirlo conforme a las normas señaladas en las Ordenes Ministeriales 10.2.58 y 4.6.58, y en las circunstancias señaladas al efecto en las mismas. El precio por kilómetro queda fijado en 12 pesetas.

Art. N.27 COMPLEMENTO PAGAS EXTRAS

Los días perdidos por situación de I.L.T. derivada de accidente laboral, no supondrá ninguna merma en las percepciones de gratificaciones extraordinarias.

Art. N.28 COMPLEMENTOS EN I.L.T.

La empresa complementará a su cargo las prestaciones de los Organismos que cubren las contingencias de ACCIDENTE DE TRABAJO y HOSPITALIZACIÓN, hasta alcanzar el 100% de las percepciones ordinarias.

En ambos casos no se estará a la vinculación del % de absentismo. Para los casos de enfermedad común y accidente no laboral, siempre y cuando el absentismo general no supere el 3,5 %, la empresa abonará el siguiente complemento:

- a) Los días entre el 4 y 20, ambos inclusive, y sobre la misma base reguladora que da lugar a las prestaciones del I.N.S.S., complementará las prestaciones de este organismo en un 20%.
- b) A partir del día 21, inclusive, el complemento será del 15% con aplicación del mismo criterio de lo citado en el párrafo anterior.

Art. N.29 PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION

La Empresa entregará al personal de fábrica en el momento de su ingreso en la misma dos prendas de trabajo y en cada año sucesivo al menos una; un par de botas de seguridad por año, así como el material necesario de protección personal en relación con su puesto de trabajo, al objeto de prevenir y evitar riesgos de accidentes, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes y Normas dadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo. A través de las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene, podrán desarrollarse pautas a seguir en todo lo relativo a prendas de trabajo y material de protección. Siguiendo los criterios amplios mantenidos hasta la fecha, todo aquel trabajador que precise de un número de prendas de trabajo o botas superior al señalado, con el solo hecho de justificarlo lo serán entregadas las que en cada momento precise.

Art. N.30 POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES

Durante la vigencia de este convenio permanecerá actualizada una póliza anual con cargo exclusivo a la Empresa con las siguientes coberturas:

Muerte natural	1.000.000.-	de pesetas.
" por accidente	2.000.000.-	"
" por accidente de circulación.....	3.000.000.-	"

El condicionado de la póliza tipifica los criterios propios de la contratación.

Art. N.31 CREDITOS.

Durante la vigencia del presente bloque la Empresa facilitará créditos de un máximo disponible de 2.000.000 pesetas/año, de acuerdo a las normas del anexo N.5 del presente convenio con respecto a esta materia. Se fija ya de antemano que los referidos créditos devengarán un interés anual del 4%.

Art. N.32 JUBILACION.

Al trabajador que voluntariamente desee jubilarse a partir de los 60 años, la empresa le abonará en concepto de ayuda las siguientes mensualidades referidas a su salario bruto:

Jubilación a los 60 años	15 mensualidades.
" 61 "	12 "
" 62 "	9 "
" 63 "	6 "
" 64 "	3 "

Para tener derecho a estas ayudas será requisito imprescindible el que cada trabajador manifieste su intención con una antelación de 3 meses al cese previsto en la empresa. Así mismo se establece una antigüedad mínima, para tener derecho a estas ayudas, de 5 años. Quedan excluidos de este tipo de ayuda aquellos trabajadores de la Empresa que, a pesar de la jubilación anticipada, no les sean de aplicación los coeficientes reductores establecidos por el INSS para las jubilaciones antes de los 65 años.

Art. N.33 PLAN DE PENSIONES

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se creará una subcomisión que tendrá como misión el estudio de un posible Plan de Pensiones con destino a la totalidad de los trabajadores, bajo la hipótesis de considerar la aportación de la Empresa en relación con los beneficios netos de cada ejercicio y partiendo de la base del 1% de mencionados beneficios netos. La aportación de los trabajadores quedará pendiente de determinar.

Supuesto Plan de Pensiones no adquirirá firmeza hasta en tanto en cuanto no se llegará a formalizar legal y debidamente el mismo, razón por la que el estudio no tiene carácter vinculante para las partes.

Carecerá de viabilidad el estudio que no incorpore cláusulas que eximan a la empresa de todo tipo de responsabilidad civil subsidiaria respecto de los fines y coberturas, así como del carácter de posible imputación salarial a las cuotas individuales.

Art. N.34 - AYUDAS A ESTUDIOS

Durante la vigencia del presente bloque se establece que la empresa pondrá a disposición de los trabajadores que tengan hijos en edad escolar unas becas por

conceptos de libros y desplazamiento. La cuantía total de las mismas será de 1.000.000 pesetas/año, quedando pendiente la redacción de las normas al efecto.

Quedan excluidos de este artículo el personal fuera de Convenio.

Art. N.35 ANTICIPOS.

El personal que desee anticipos deberá solicitarlo en el Dto. de Personal de acuerdo a los criterios:
 Los que cobran a fin de mes.... Solicitud días 15, cobro días 20
 Los que cobran día 10 Solicitud días 25, cobro días 30
 Las cuantías no serán superiores el 90% de una mensualidad.

Art. 36 DESPIDOS

En aquellos casos en que se produzca el despido de algún trabajador, la comunicación en tal sentido se hará simultáneamente al propio afectado y al comité de Empresa, siempre y cuando ello sea posible, respetando en todo caso lo establecido y dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral respecto a lo que haga mención expresa sobre los distintos supuestos de procedimiento en situaciones de despido.

Art. N.37 COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE

Se establece la formación de una Comisión de Seguridad e Higiene, formada paritariamente por miembros del Comité y de la Dirección. Esta Comisión elaborará unas normas de regimen interno que delimiten y marquen las competencias de la misma.

Art. N.38 AUMENTO DE PLANTILLA.

Durante la vigencia del presente Convenio se establece que DIEZ trabajadores por año de los que actualmente se encuentran contratados mediante alguna de las modalidades de eventuales/temporales, o bien de otros trabajadores que anteriormente hayan estado vinculados a la Empresa, pasarán a situación de fijos.

Art. N.39 HORAS SINDICALES

Las horas que cada miembro del Comité de Empresa disponga para el desempeño de sus funciones serán abonadas, en cuanto al capítulo de primas se refiere, con la media que tenga asignado cada cual. Las horas que cada miembro del Comité tiene asignadas para el desempeño de sus funciones como tal, serán cedibles entre sus componentes.

Art.40 APLICACION

Con independencia de la fecha de la firma del presente convenio, todos sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 1991.

Art. 41 VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión mixta de vigilancia e interpretación del contenido de este Convenio, cuya Comisión estará compuesta por el mismo número miembros que han formado la Comisión y tomado parte en la negociación del Convenio. Esta Comisión podrá celebrar cuantas reuniones sean precisas, con el único requisito de que la parte que toma la iniciativa se lo comuniquen por escrito a la otra, anunciando de forma simultánea los temas a tratar así como el orden de los mismos.

NORMA ADICIONAL

Durante la vigencia de este Convenio, cuando algún miembro del Comité de Empresa asista fuera de su jornada habitual de trabajo a algún Pleno del Comité y/o a alguna reunión con la Dirección de la Empresa, el mismo tiempo que invierta en tales reuniones lo podrá retrasar en su incorporación al trabajo la jornada del día posterior, computando en tal caso el tiempo empleado como a cuenta de crédito de horas que tienen concedido para las funciones propias de representación de los trabajadores.

NORMA SUPLETORIA

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto, o que se pueda disponer en el futuro, por Normas legales de rango superior, siempre y cuando sean de general aplicación y no entren en colisión con lo pactado en el art. 6.

Anexo núm. 01

Tabla de retribuciones para el año 1991.

CATEGORIA	Salario Base Diario	Plus Conv. Diario	Pagas Extras Total de Dos	Extra de Vacacion
Jefe de Equipo	4.660'73	610'11	316.250	79.063
Oficial 1a "A"	3.882'78	610'11	269.572	67.393
" "B"	3.327'42	610'11	236.252	59.063
" "C"	2.804'87	610'11	204.898	51.225
Oficial 2a	2.743'92	562'36	198.376	49.594
Oficial 3a	2.722.66	536'41	195.544	48.886
ESPECIALISTA	2.680'12	484'52	189.878	47.470
PEON	2.598'66	432'95	181.896	45.474

ANEXO N.5 AL CONVENIO COLECTIVO DE 1991

Normas para el desarrollo del Art. 31 del Convenio Colectivo sobre la concesión de créditos por parte de la Empresa a sus trabajadores.

1.- Podrán acceder y disfrutar de la concesión del Crédito a que hace referencia el art. del convenio citado todo aquel personal de la empresa que lo solicite.

2.- Las solicitudes serán entregadas en el departamento de personal, siendo recepcionada una copia en la que conste la fecha y la hora en que se presenta.

3.- El destino de los créditos será para la atención de las necesidades siguientes:

- A) Enfermedad Grave
- B) Desplazamientos urgentes por enfermedad
- C) Asistencia farmacéutica extraordinaria
- D) Siniestro de vivienda
- E) Siniestro de vehículo
- F) Otros varios de carácter urgente

4.- El máximo de crédito concedible será con arreglo a la siguiente escala:

No fijos	Fijos	
150.000 Pts	250.000 Pts Para apartado A
100.000 "	175.000 " Para apartados B-D-E
50.000 "	85.000 " Para apartados C-F

Los máximos de los apartados B-C-D-E-F, pudieran incrementarse, en casos excepcionales, nunca superando la cantidad fijada para el apartado A.

5.- Los créditos que se concedan devengarán un 4 % de interés anual, calculados sobre el débito que exista en cada momento.

6.- La amortización de los créditos se hará mensualmente de forma proporcional, con arreglo a los siguientes criterios:

Retribuciones líquidas mensuales hasta 115.000 Pts.	12 meses
" " " de 115.001 en adelante	9 "

ANEXO N.5 AL CONVENIO COLECTIVO DE 1991(Continuación)

7.- La misma Comisión Negociadora del Convenio Colectivo estudiará y concederá el visto bueno a las peticiones, las cuales serán atendidas por riguroso orden de entrada en el Dpto. de personal.

Ello no obstante, en algún supuesto caso de emergencia, el mismo Jefe de Personal podrá adoptar una decisión, con independencia de que, posteriormente, se de cumplida información a la Comisión.

8.- Tendrá preferencia a la concesión de créditos todo el personal que tenga la condición de "fijo" en plantilla.

9.- Las decisiones de la Comisión serán inapelables, y en cualquier momento esta misma Comisión podrá limitar o ampliar el contenido de esta Normativa.

10.- La Dirección de la Empresa podrá, en determinados casos, exigir algún tipo de garantía que avale la operación crediticia que se concierte.

91/15545

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Municipal de Transportes Urbanos

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de oficial de segunda mecánico vacante en la plantilla de personal de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial 2º Mecánico del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, realizando las funciones propias de su categoría y especialidad (artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior), así como aquellas otras de sencilla ejecución que no requieren capacitación especial debiendo asimismo disponer del carnet de conducir (clase D), que le permita situar los autobuses en el parque, realizar pruebas, remolques, desplazamiento a revisiones y aquellas necesarias en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDA.- De acuerdo con las normas de carácter general establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- A) Ser Español.
- B) Tener en la fecha de la convocatoria una edad mínima de 18 años.
- C) Hallarse en posesión del certificado de escolaridad.
- D) Carecer de antecedentes penales.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el servicio del cargo.
- G) Hallarse en posesión del permiso de conducir clase D el día que termine el plazo de admisión de instancias, y declaración jurada comprometiéndose a obtener el de clase E + D en el plazo que en el correspondiente contrato se fije como periodo de prueba.
- H) Comprometerse a fijar su residencia en Santander.
- I) Justificación documental de poseer los conocimientos precisos correspondientes a la categoría objeto de este concurso-oposición.

TERCERA.-

INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, falta que será en todo caso determinante de destitución.

CUARTA.-

INSTANCIAS Y ADMISION.

La instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA, se dirigirá al Sr. Presidente del Consejo de Administración de Transportes Urbanos, y se presentará en el Registro General de sus oficinas, sitas en Cajo nº 2, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en quinientas pesetas. El modelo de instancia, se adjunta al final de las bases.

Conjuntamente con las instancias, deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación-resumen también ordenadas a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

QUINTA

ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo aprobará la lista definitiva de los aspirantes, que será expuesta en el tablón de anuncios de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

SEXTA

TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador se publicará con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

SEPTIMA

COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes con puntuación de 0 a 10 puntos por ejercicio, y de carácter eliminatorio, de tal forma que quién no obtenga la calificación mínima de 5 puntos quedará automáticamente eliminado sin opción a realizar el siguiente.

PRIMER EJERCICIO

a) Determinar y describir las averías que indique el Tribunal y forma en que la misma puede repararse.

b) Contestar por escrito a las preguntas relativas a mecánica Diessel formuladas por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO

Prueba práctica en la que habrá que demostrar conocer perfectamente los trabajos que ha de realizar.

TERCER EJERCICIO

- a) Escritura al dictado.
- b) Redacción.
- c) Problema sobre aplicación de las operaciones fundamentales de aritmética.

Calificación de la fase oposición.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en los tablones de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y del Excmo. Ayuntamiento, así como los nombres de los que, habiendo superado los ejercicios, han de participar en la fase de concurso.

Fase de concurso.

Se considerarán meritos preferentes:

- A) Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia plaza análoga en este Servicio o en otros de transportes urbanos.
- B) Años de servicio en la categoría.
- C) Presentar titulaciones o diplomas acreditativos sobre cursos de formación en materias propias de su especialidad referentes a autobuses urbanos.

Calificación de los méritos.

Se efectuará según criterio del Tribunal calificador, no sobrepasando dicha calificación el 30% de la puntuación posible en la fase de oposición, otorgándose un máximo de 2 puntos por año de servicio o fracción y 1 punto por las titulaciones o diplomas.

NOVENA

PUNTUACION TOTAL Y DEFINITIVA.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y determinará el orden de clasificación final.

DECIMA

RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará los nombres de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones y lo elevará a conocimiento del Consejo de Administración para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en las oficinas de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base SEGUNDA de la convocatoria y que son los que a continuación se indican:

- 1º) Certificación de Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2º) Certificado de Escolaridad.
- 3º) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 5º) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- 7º) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el Servicio Médico de Empresa de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en base al reconocimiento y pruebas médicas que a estos efectos deberán someterse los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, en el día lugar y hora que previamente se les señale.
- 8º) Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado G) de la base SEGUNDA.
- 9º) Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado H) de la base SEGUNDA.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia del Consejo de Administración formulará propuesta a favor del que habiendo superado todas las pruebas, figure por orden de puntuación en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en los tablones de anuncios del Servicio y del Excmo. Ayuntamiento, si no lo hicieran en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

UNDECIMA

INCIDENCIAS

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA

LEY REGULADORA DEL CONCURSO-OPOSICION.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS			
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS			
1.- Plaza a que aspira		FORMA DE ACCESO <input type="checkbox"/> Turno de promoción interna <input type="checkbox"/> Turno libre	
2.- Fecha del anuncio de la convocatoria.			
I. DATOS PERSONALES			
3.- Primer apellido	4.- Segundo apellido	5.- Nombre	
6.- Fecha de nacimiento	7.- Lugar de nacimiento. Municipio	8.- Idem Provincia	
9.- Domicilio	10.- Lugar de domicilio. Municipio	11.- Idem Provincia	
12.- Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13.- Documento Nacional de Identidad Núm. _____	14.- Teléfono Núm. _____	
15.- Caso de ser funcionario público indicar:			
15.1.- Denominación del cuerpo o plaza		15.2.- Fecha de ingreso	15.3.- Situación actual
II. FORMACION			
16.- Títulos académicos que posee		17.- Centro que los expidió	17.1.- Localidad
18.- Pruebas selectivas en las que ha participado			
18.1.- Denominación del cuerpo o plaza		18.2.- Año	18.3.- Ejercicios aprobados
III.- EXPERIENCIA			
19.- Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado			
19.1.- Fecha ingreso	19.2.- Fecha cese	19.3.- Ministerio u organismo y centro directivo en que presto servicio	19.4.- Condición
20.- Trabajo en la empresa privada			

IV.-DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA	
21.- Forma en que abona los derechos de examen <input type="checkbox"/> Giro Telegráfico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en	22.- Ejercicios de mérito u optativos que, de conformidad con las bases de convocatoria, elige el aspirante. Núm. recibo:
V.- OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE	
23.- Carnet de conducir Clase: _____ Fecha de expedición: _____ VI	
24.- EL ABAJO FIRMANTE. SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida. En _____ de _____ de 1991 FIRMA	
ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION Relación provisional <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por: Relación definitiva <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido Sistema de selección _____ Formación (curso y/o prácticas) Destino _____ Observaciones	

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Municipal de Transportes Urbanos

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de médico de empresa vacante en la plantilla de personal de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de MEDICO DE EMPRESA del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

SEGUNDA.— De acuerdo con las normas de carácter general establecidas en el capítulo tercero del régimen interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- A) Ser Español.
- B) Tener en la fecha de la convocatoria una edad mínima de 23 años.
- C) Hallarse en posesión del Título de Médico de Empresa.
- D) Carecer de antecedentes penales.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el servicio del cargo.
- G) Acreditar haber cumplido el servicio obligatorio militar o estar exento de su prestación.
- H) Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase B el día que termine el plazo de admisión de instancias

I) Comprometerse a fijar su residencia en Santander.

SEXTA

TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador se publicará con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

SEPTIMA

COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

El ejercicio de la oposición será de carácter obligatorio para todos los aspirantes con puntuación de 0 a 10 puntos, y de carácter eliminatorio, de tal forma que quien no obtenga la calificación mínima de 5 puntos quedará automáticamente eliminado sin opción a realizar la fase de concurso.

EJERCICIO UNICO

Entrevista con el Tribunal sobre las funciones propias del cargo.

Calificación de la fase oposición.

La puntuación obtenida se hará pública en los tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y del Excmo. Ayuntamiento, así como los nombres de los que, habiendo superado el ejercicio, han de participar en la fase de concurso.

Fase de concurso.

Se considerarán méritos preferentes:

A) Expediente académico.

Nota media notable.....1 punto.
 Nota media sobresaliente...2 puntos.

B) Cursos de perfeccionamiento en centros oficialmente reconocidos y trabajos publicados relacionados con la salud laboral, seguridad e higiene, enfermedades profesionales y materias análogas:

Un máximo de 0,50 puntos por curso o trabajo publicado hasta un máximo de dos puntos.

C) Experiencia profesional como médico de empresa: 0,50 puntos por año de servicio hasta un máximo de 6 puntos.

TRIBUNAL CONCURSO-OPOSICION OFICIAL 2º MECANICO

PRESIDENTE : D. JOSE MANUEL INCERA DIEZ

**VOCALES : D. RICARDO GOMEZ BARREDA
 D. JUAN PORTILLA TRUEBA
 D. JUAN JOSE COBO ZUBILLAGA
 D. FEDERICO SOLANA REVILLA.**

**SUPLENTE : D. RAMON MARTINEZ CASANUEVA
 D. ANGEL DIAZ OCEJO.**

En dicho Tribunal, se integrará un miembro del Comité de Empresa designado por el mismo, y actuará como Secretario, el del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y de la Corporación Municipal.

Santander, 26 de Abril de 1.991

Calificación de la fase de concurso.

Será la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en cada uno de los méritos alegados y contemplados en la presente convocatoria.

NOVENA

PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y determinará el orden de clasificación final.

DECIMA

RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará el nombre del lo opositor que haya obtenido las máximas puntuaciones y lo elevará a conocimiento del Consejo de Administración, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en las oficinas de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base SEGUNDA de la convocatoria y que son los que a continuación se indican:

19) Certificación de Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

20) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Medicina y de Médico de Empresa.

30) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

40) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

50) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

60) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el Servicio Médico de Empresa de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en base al reconocimiento y pruebas médicas que a estos efectos deberá someterse el aspirante propuesto por el Tribunal calificador, en el día lugar y hora que previamente se le señale.

70) Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado G) de la base SEGUNDA.

80) Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado H) de la base SEGUNDA.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia del Consejo de Administración formulará propuesta a favor del que habiendo superado todas las pruebas, figure por orden de puntuación en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a desde el siguiente al de la publicación en los tablones de anuncios del Servicio y del Excmo. Ayuntamiento, si no lo hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

UNDECIMA

INCIDENCIAS

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA

LEY REGULADORA DEL CONCURSO-OPOSICION.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS			
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS			
1.- Plaza a que aspira		FORMA DE ACCESO <input type="checkbox"/> Turno de promoción interna <input type="checkbox"/> Turno libre	
2.- Fecha del anuncio de la convocatoria.			
I. DATOS PERSONALES			
3.- Primer apellido	4.- Segundo apellido	5.- Nombre	
6.- Fecha de nacimiento	7.- Lugar de nacimiento. Municipio	8.- Idem Provincia	
9.- Domicilio	10.- Lugar de domicilio. Municipio	11.- Idem Provincia	
12.- Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13.- Documento Nacional de Identidad Núm. _____	14.- Teléfono Núm. _____	
15.- Caso de ser funcionario público indicar:			
15.1.- Denominación del cuerpo o plaza	15.2.- Fecha de ingreso	15.3.- Situación actual	
II. FORMACION			
16.- Títulos académicos que posee		17.- Centro que los expidió	17.1.- Localidad
18.- Pruebas selectivas en las que ha participado			
18.1.- Denominación del cuerpo o plaza	18.2.- Año	18.3.- Ejercicios aprobados	
III. EXPERIENCIA			
19.- Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado			
19.1.- Fecha ingreso	19.2.- Fecha cese	19.3.- Ministerio u organismo y centro directivo en que presto servicio	19.4.- Condición
20.- Trabajo en la empresa privada			

IV.- DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA	
21.- Forma en que abona los derechos de examen <input type="checkbox"/> Giro Telegrafico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en	22.- Ejercicios de mérito u optativos que, de conformidad con las bases de convocatoria, elige el aspirante. Num. recibo
V.- OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE	
23.- Carnet de conducir Clase: _____ Fecha de expedición: _____	
VI	
24.-	
EL ABAJO FIRMANTE.	
SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.	
DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública - Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.	
En _____ de _____ de 1988	
FIRMA	
ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION	
Relacion provisional <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por:	
Relacion definitiva <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Sistema de selección	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

TRIBUNAL CONCURSO-OPOSICION MEDICO DE EMPRESA.

PRESIDENTE : D. JOSE MANUEL INCERA DIEZ

SECRETARIO : D. JOSE LUIS ARACIL MIRALLES.

**VOCALES : DOÑA. ROSA INES GARCIA ORTIZ.
D. PEDRO ARCE DIEZ.
D. ANGEL DIAZ OCEJO.
D. JESUS ZUÑIGA ALONSO.
D. JUAN JOSE COBO ZUBILLAGA.
D. JOSE RAMON FDEZ-REGATILLO.**

ASESOR TECNICO: DR. GARCIA MIERA.

En dicho Tribunal se integrará un miembro del Comité de Empresa, designado por el mismo.

Santander, 26 de Abril de 1.991

91/27256

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Municipal de Transportes Urbanos

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de diez plazas de conductores-perceptores vacantes en la plantilla de personal de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de diez plazas de conductores-perceptores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, realizando las funciones de conductor-perceptor o cobrador, encuadradas dentro del mismo grupo profesional, indistintamente, siempre que las necesidades del Servicio así lo exijan.

Las plazas convocadas, se incrementarán con aquellas vacantes que se produzcan hasta la fecha de la publicación de la relación de aprobados.

SEGUNDA.- De acuerdo con las normas de carácter general establecidas en el capítulo tercero del régimen interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- A) Ser Español.
- B) Tener en la fecha de la convocatoria una edad mínima de 18 años.
- C) Hallarse en posesión del certificado de escolaridad.
- D) Carecer de antecedentes penales.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el servicio del cargo.
- G) Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase E/D el día que termine el plazo de admisión de instancias.
- H) Comprometerse a fijar su residencia en Santander.

TERCERA.-

INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, falta que será en todo caso determinante de destitución.

CUARTA.-

INSTANCIAS Y ADMISION.

La instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA, se dirigirá al Sr. Presidente del Consejo de Administración de Transportes Urbanos, y se presentará en el Registro General de sus oficinas, sitas en Cajo nº 2, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en quinientas pesetas. El modelo de instancia, se adjunta al final de las bases.

Conjuntamente con las instancias, deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación-resumen también ordenadas a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

QUINTA

ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo, aprobará la lista definitiva de los aspirantes, que será expuesta en el tablón de anuncios de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

SEXTA

TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador se publicará con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

SEPTIMA

COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes con puntuación de 0 a 10 puntos por ejercicio, y de carácter eliminatorio, de tal forma que quien no obtenga la calificación mínima de 5 puntos quedará automáticamente eliminado sin opción a realizar el siguiente.

PRIMER EJERCICIO

- a) Determinar y describir las averías que indique el Tribunal y forma en que la misma puede repararse.
- b) Contestar por escrito a las preguntas relativas a circulación y mecánica correspondientes a la clase de carnet de conducir exigido para la oposición.

SEGUNDO EJERCICIO

Se efectuará realizando con un vehículo del Servicio, las pruebas de recorrido, maniobras y funcionamiento que señale el Tribunal.

TERCER EJERCICIO

- a) Escritura al dictado.
- b) Redacción.
- c) Problema sobre aplicación de las operaciones fundamentales de aritmética.

Calificación de la fase oposición.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en los tablones de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y del Excmo. Ayuntamiento, así como los nombres de los que, habiendo superado los ejercicios, han de participar en la fase de concurso.

Fase de concurso.

Se considerarán meritos preferentes :

- A) Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia plaza análoga en este Servicio o en otros de transportes urbanos.
- B) Años de servicio en la categoría.

Calificación de los méritos.

Se efectuará según criterio del Tribunal calificador, no sobrepasando dicha calificación el 20% de la puntuación posible en la fase de oposición, otorgándose un máximo de 2 puntos por año de servicio o fracción.

NOVENA

PUNTUACION TOTAL Y DEFINITIVA.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y determinará el orden de clasificación final.

DECIMA

RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará los nombres de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones, no pudiendo estos rebasar el nº de plazas convocadas y lo elevará a conocimiento del Consejo de Administración para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en las oficinas de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base SEGUNDA de la convocatoria y que son los que a continuación se indican :

- 1º) Certificación de Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2º) Certificado de Escolaridad.
- 3º) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4º) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 5º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6º) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el Servicio Médico de Empresa de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en base al reconocimiento y pruebas médicas que a estos efectos deberán someterse los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, en el día lugar y hora que previamente se les señale.
- 7º) Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado C) de la base SEGUNDA.
- 8º) Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado H) de la base SEGUNDA.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia del Consejo de Administración formulará propuesta a favor del que habiendo superado todas las pruebas, figure por orden de puntuación en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en los tabloneros de anuncios del Servicio y del Excmo. Ayuntamiento, si no lo hicieran en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

UNDECIMA

INCIDENCIAS

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA

LEY REGULADORA DEL CONCURSO-OPOSICION.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, constituye

sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS		
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER		
SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS		
1. Plaza a que aspira	FORMA DE ACCESO <input type="checkbox"/> Turno de promoción interna <input type="checkbox"/> Turno libre	
2. Fecha del anuncio de la convocatoria.		
I. DATOS PERSONALES		
3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento. Municipio	8. Idem Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio. Municipio	11. Idem Provincia
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Documento Nacional de Identidad Núm. _____	14. Teléfono Núm. _____
15. Caso de ser funcionario público indicar:		
15.1. Denominación del cuerpo o plaza	15.2. Fecha de ingreso	15.3. Situación actual
II. FORMACION		
16. Títulos académicos que posee	17. Centro que los expidió	17.1. Localidad
18. Pruebas selectivas en las que ha participado		
18.1. Denominación del cuerpo o plaza	18.2. Año	18.3. Ejercicios aprobados
III. EXPERIENCIA		
19. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado		
19.1. Fecha ingreso	19.2. Fecha cese	19.3. Ministerio u organismo y centro directivo en que presto servicio
		19.4. Condición
20. Trabajo en la empresa privada		

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA	
21. Forma en que abona los derechos de examen <input type="checkbox"/> Giro Telegrafico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en	22. Ejercicios de merito u optativos que, de conformidad con las bases de convocatoria, elige el aspirante. Num. recibo
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE	
23. Carnet de conducir Clase: _____ Fecha de expedición: _____	
VI	
24. _____	
EL ABAJO FIRMANTE.	
SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.	
DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.	
En _____ de _____ de 1988	
FIRMA	
ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION	
Relación provisional <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por:	
Relación definitiva <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Sistema de selección	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

TRIBUNAL CONCURSO-OPOSICION CONDUCTORES-PERCEPTORES.

PRESIDENTE : D. JOSE MANUEL INCERA DIEZ

VOCALES : D. ANGEL DIAZ OCEJO.
D. JUAN PORTILLA TRUEBA.
D. JUAN JOSE COBO ZUBILLAGA.
D. JOSE ANTONIO COHEZ GARCIA.

VOCALES SUPLENTE: D. RAMON MARTINEZ CASANUEVA.
D. JESUS ZUÑIGA ALONSO.

En dicho Tribunal, se integrará un miembro del Comité de Empresa designado por el mismo, y actuará como Secretario el del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el de la Corporación Municipal.

Santander, 26 de Abril de 1.991.

91/27258

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 124/75

D. JULIAN SANCHEZ MELGAR, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número DOS de Santander.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se siguen autos de Juicio "Procedimiento de Quiebra" Número 124/75 instancia del Procurador SR. Gonzalez Morales en representación de Jesus Alonso contra Feyconsa S.A. sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a pública subasta, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1ª.- Se celebrará en PRIMERA subasta el próximo día 19 Julio de 1.991 a las 12,45 horas en SEGUNDA, si la anterior quedase desierta, el día 13 Septiembre de 1.991 a las 12,15 horas y si quedase desierta, en TERCERA el día 11 Octubre a las 12,15 horas

2ª.- Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación en segunda, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3ª.- Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado de 1ª Instancia Número DOS de Santander, abierta en el Banco de Bilbao Vicaya bajo el N° 3856/0000/53/0124/75 una cantidad igual a por lo menos, al 20 por 100 del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a qué, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de cede el remate a un tercero.

5ª.- Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

URBANA: NUMERO CINCO: TRASTERO en la planta semisótano del bloque uno hoy bloque D del Conjunto Residencia Pérez Galdós seis, de Santander con superficie de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados aproximadamente señalado con el número cinco. Linda, por su frente, servicio de paso; por su fondo, fachada del bloque a zona verde; por su derecha, el trastero número seis y por su izquierda, la plaza de aparcamiento número ochenta y cinco. Representa una cuota de una veintiocho ava parte de un 7,45% en el valor total del bloque a que pertenece y otra de una séptima parte de 0,40% en los elementos del total conjunto. Inscrita dicha finca en el libro 577, folio 9, finca número 41.991, inscripción 1ª. Valorada en 1.567.500.

URBANA: NUMERO SEIS.- TRASTERO en la planta semisótano del bloque número uno, hoy bloque D del conjunto Residencial Pérez Galdós, seis, de Santander, con superficie de nueve metros cuadrados aproximadamente, señalado con el número seis. Linda por su frente servicio de paso; por su fondo, fachada del bloque a zona verde; por su derecha, el trastero número siete; y por su izquierda el trastero número cinco. Representa una cuota de una veintiocho ava parte de un 7,45% en el valor total del bloque y otra de una séptima parte de un 0,40% en los elementos comunes del total conjunto. Inscrita dicha finca en el citado libro 577, folio 11, finca número 41.993, inscripción 1ª. Valorada en 855.000 pesetas.

URBANA: NUMERO SIETE.- TRASTERO en la planta semisótano del bloque número uno, hoy bloque D del Conjunto Residencial Pérez Galdós, seis, de Santander, con superficie aproximada de nueve metros señalado con el número siete. Linda por su frente, servicio de paso; por su fondo, fachada del bloque a que pertenece a zona verde; por su derecha, la plaza de aparcamiento número ochenta y ocho; y por su izquierda, el trastero número seis. Representa una cuota de una veintiocho ava parte de un 7,45% en el valor total del bloque y otra de una séptima de un 0,40% en los elementos comunes del total Conjunto. Inscrita dicha finca en el aludido libro 577, folio 13, finca número 41.995, inscripción 1ª. Valorada en 855.000 pesetas.

URBANA: NUMERO VEINTISIETE.- TRASTERO en sótano del bloque número uno, hoy bloque D con acceso por la escalera de la izquierda del portal seis-D, del Conjunto Residencial Pérez Galdós, seis, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de tres metros treinta y seis decímetros cuadrados lindando al Norte, con acceso y cuarto de contadores; al Sur, foso de ascensor; al Este, acceso; al Oeste, muro de contención de tierras. Representa una cuota de una veintiocho ava parte de un 7,45% en el valor total del bloque y otra de una veintiuna ava parte de un 2,00% en los elementos comunes del total Conjunto. Inscrita dicha finca en el expresado

libro 577, folio 53, finca número 42.035, inscripción 1ª. Valorada en 100.800 pesetas.

URBANA:NUMERO VEINTIOCHO.- TRASTERO en sótano del bloque número uno, hoy bloque D, con acceso por la escalera de la derecha del portal seis-D, del Conjunto Residencial Pérez Galdós, seis, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de tres metros treinta y seis decímetros cuadrados y linda al Norte, con acceso y cuarto de contadores; al Sur, foso de ascensor; al Este, muro de contención de tierras y al Oeste, acceso. Representa una cuota de una veintiochoava parte de un 7,45% en el valor total del bloque a que pertenecen y otra de una veintifunaava parte de un 2,00% en los elementos comunes del total conjunto. Inscrita dicha finca en el citado libro 577, folio 55, finca número 42.037, inscripción 1ª de fecha dos de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Valorada en 100.800 pesetas.

URBANA:NUMERO UNO.- TRASTERO en la planta de sótano del bloque número dos, hoy bloque F del Conjunto Residencial Pérez Galdós, seis, de Santander, con una superficie de ocho metros dos decímetros cuadrados aproximadamente. Linda al Norte, con su acceso y fosa de ascensor; y por los demás vientos muro de contención de tierras. Representa una cuota de una octava parte de un 6,60% en el valor total del bloque y otra de otra octava parte de un 0,38% en los elementos comunes del conjunto total. Inscrita dicha finca en el mismo libro 577, folio 99, finca número 42.081, inscripción 1ª. Valorada en 761.000 pesetas.

URBANA:NUMERO DOS.- LOCAL para estudio en la planta de portal del bloque número tres, hoy bloque E, del Conjunto Residencial Pérez Galdós, seis, de Santander, con superficie de quince metros treinta y tres decímetros cuadrados aproximadamente, señalado con el número uno y con acceso por un hall situado a la derecha de un portal seis-E. Linda al Norte, con fachada del bloque a zona verde; al Sur con hall de su acceso; y al estudio dos; al Este, fachada del bloque a zona verde; y al Oeste, el estudio tres. Representa una cuota en el valor total del bloque de una octava parte de un 6,60% y otra de otra octava parte de un 0,38% en los elementos comunes del total conjunto. Inscrita dicha finca en el referido libro 577, folio 137, finca número 42.119, inscripción 1ª. Valorada en 2.229.500 pesetas.

URBANA:NUMERO TPES.- LOCAL para estudio en la planta baja o de portal del bloque número tres, hoy bloque E del conjunto Residencial Pérez Galdós, seis, de Santander, con superficie de doce metros veintisiete decímetros cuadrados aproximadamente, señalado con el número dos y con acceso por un halla situado a la derecha de su portal seis-E. Linda por el Norte, con el estudio uno; al Sur, planta baja en abertal; al Este, fachada del bloque a zona verde; y al Oeste, halla de su entrada. Representa una cuota en el valor total del bloque de una octava parte de un 6,60%, y otra de otra octava parte de un 0,38% en los elementos comunes del total Conjunto. Inscrita dicha finca en citado libro 577, folio 139, finca número 42.121, inscripción 1ª. Valorada en 1.840.500 pesetas.

URBANA:NUMERO CUATRO.- LOCAL para estudio en la planta baja del bloque número tres, hoy bloque E del Conjunto Residencial Pérez Galdós, seis, de Santander, con superficie de diez metros noventa y un decímetros cuadrados aproximadamente, señalado con el número tres y con acceso por un hall situado a la derecha de un portal seis-E. Linda al Norte, fachada del bloque o zona verde; al Sur, con halla de su acceso y el estudio número cuatro; al Este, con el estudio número uno; y al Oeste, el estudio número cinco. Represente una cuota en el valor total del

bloque de una octava parte de un 6,60% y otra de otra octava parte de un 0,38% en los elementos comunes del total Conjunto. Inscrita dicha finca en el referido, libro 577, folio 141, finca número 42.123, inscripción 1ª. Valorada en 1.636.500 pesetas.

URBANA:NUMERO CINCO.- LOCAL para estudio en la planta baja o de portal del bloque número tres, hoy bloque E del Conjunto Residencial Pérez Galdós, seis, de Santander, con superficie de doce metros ochenta y nueve decímetros cuadrados señalado con el número cuatro y con acceso por un hall situado a la izquierda de un portal seis-E. Linda al Norte, con los estudios tres y cinco; al Sur, con la escalera del portal; al Este, con hall de acceso a los estudios uno, dos y tres; y al Oeste, con hall de su acceso. Representa una cuota de una octava parte de un 6,60% en el valor total del bloque y otra de otra octava parte de un 0,38% en los elementos comunes del total conjunto. Inscrita dicha finca en el aludido libro 577, folio 143, finca número 42.125, inscripción 1ª. Valorada en 1.993.500 pesetas.

URBANA:NUMERO SEIS.- LOCAL para estudio en la planta baja o de portal del bloque número tres, hoy bloque E del Conjunto Residencial Pérez Galdós, seis, de Santander, con superficie aproximada de diez metros noventa y un decímetros cuadrados, señalado con el número cinco y acceso por el hall situado a la izquierda de un portal seis-E. Linda: al Norte, con fachada del bloque a zona verde; al Sur, hall de su entrada y el estudio número cuatro; al Este, el estudio número tres y al Oeste, el estudio número seis. Representa una cuota de una octava parte de un 6,60% en el valor total del bloque y otra de otra octava parte de un 0,38% en los elementos comunes del total Conjunto. Inscrita dicha finca en el referido libro 577, folio 145, finca número 42.127, inscripción 1ª. Valorada en 1.536.500 pesetas.

URBANA:NUMERO SIETE.- LOCAL para estudio en la planta baja o de portal del bloque número tres, hoy bloque D del Conjunto Residencial Pérez Galdós seis, de Santander, con superficie de dieciocho metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, aproximadamente señalada con el número seis y con acceso por el hall situado a la izquierda de su portal seis-E. Linda al Norte, con fachada del bloque a zona verde; al Sur, hall de su entrada y el estudio siete; al Este, el estudio cinco; y al Oeste, el garaje número sesenta y siete. Representa una cuota de una octava parte de un 6,60% en el valor total del bloque y otra de otra octava parte de un 0,38% en los elementos comunes de todo el Conjunto. Inscrita dicha finca en el mismo libro 577, folio 147, finca número 42.129, inscripción 1ª. Valorada en 2.763.000 pesetas.

URBANA:NUMERO OCHO.- LOCAL para estudio en la planta baja o de portal del bloque número tres, hoy bloque E del Conjunto Residencial Pérez Galdós, seis, de Santander, con superficie de quince metros cincuenta y un decímetros cuadrados aproximadamente señalado con el número siete y con acceso por el hall situado a la izquierda de un portal seis-E. Linda al Norte, el estudio seis; al Sur, planta de portal en abertal; al Este, hall de su acceso y al Oeste, el garaje número sesenta y siete. Representa una cuota de una octava parte de un 6,60% en el valor total del bloque y otra de otra octava parte de un 0,38% en los elementos comunes del total Conjunto. Inscrita dicha finca en mencionado libro 577, folio 149, finca número 42.131, inscripción 1ª. Valorada en 2.326.500 pesetas.

URBANA:NUMERO UNO: TRASTERO en la planta de sótano del bloque número tres, hoy bloque E del Conjunto Residencial Pérez Galdós, seis, de Santander, con una superficie de ocho metros dos decímetros cuadrados aproximadamente. Linda al Norte, con su acceso y foso de ascensor; y

por los demás vientos con muro de contención de tierras. Representa una cuota en el valor total del bloque de una octava parte de un 6,60% y otra de otra octava parte de un 0,38% en los elementos comunes del total Conjunto. Inscrita dicha finca en referido libro 577, folio 135, finca número 42.117, inscripción 1ª. Valorada en 721.800 pesetas.

URBAINA: SIETE.— En Santander, PLANTA COMERCIAL SEMISOTANO del JConjunto Residencial Pérez Caldós seis, anexa a los garages que forman el bloque seis, hoy bloque B, frente al bloque cinco, hoy bloque A, bajo la zona ajardinada. Ocupa una superficie de mil trescientos sesenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, disponiendo de acceso independiente desde el Oeste y desde el Sur. Límite al Norte, paso de acceso a la planta de garages; al Sur, muro de contención y accesos; al Este, paso de acceso a la planta de garages; y al Oeste, viales de acceso. CUOTA: Representa una cuota del 4,75% en los elementos comunes del conjunto y en idéntica proporción participa en los gastos generales del mismo. Inscrita dicha finca en el libro 576 de referida Sección 1ª, folio 29, finca número 42.926, inscripción 1ª. Valorada en 204.335.000 pesetas.

En Santander a 10 de Enero de 1.991

El Magistrado Juez

El Secretario

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado FEYCOHSA S.A y en ignorado paradero, para su fijación en el boletín Oficial de Cantabria espido el presente en Santander, a veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario

Fdo: D. ISIDRO RUIZ HUIDOBRO

91/27465

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 44/90

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 44/90, a instancia de la procuradora señora Simón Altuna, en representación de «Ent. Merc. Adm. Fin.», contra el señor Cosío y señora Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1ª Se celebrará en primera subasta el próximo día 28 de junio, a las doce cuarenta y cinco horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 26 de julio, a las doce horas, y si quedase desierta, en tercera, el día 20 de septiembre, a las doce horas.

2ª Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/17/0044/90, una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de las subastas

1. Una casa en el pueblo de La Lastra-Tudanca, barrio de La Pereda, sin número, que consta de planta baja y piso, con un corral y cortijo, de una cabida de 54,63 metros cuadrados, inscrita al libro 6, folio 77 y finca 869. Valoración: 2.185.200 pesetas.

2. Rústica en el pueblo de Santotís-Tudanca, al sitio de La Joya, un prado de 4 áreas 40 centiáreas, inscrita al libro 7, folio 86 y finca 877. Valoración: 79.200 pesetas.

3. Rústica en el pueblo de La Lastra-Tudanca, al sitio de Novales, una finca de 13 áreas 40 centiáreas, inscrita al libro 7, folio 88 y finca 879. Valoración: 335.000 pesetas.

4. En el pueblo de La Lastra-Tudanca, casco urbano, una finca de 40 centiáreas, polígono 10, parcela 147, inscrita al libro 7, folio 90 y finca 881. Valoración: 20.000 pesetas.

En Santander a 2 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/26535

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 280/87

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 280/87, a instancia de la procuradora señora Espiga Pérez, en representación de «Banco Industrial del Mediterráneo», contra don Antonio Ruísánchez Balmorí y esposa, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 12 de julio, a las doce quince horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 13 de septiembre, a las doce horas, y si quedase desierta, en tercera, el día 4 de octubre, a las doce cuarenta y cinco horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/17/0280/87, una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de las subastas

1. Casa de ganado sin número de población, hoy en ruinas, en el término de Vibaño, al sitio de Las Sabugas, conocido también como Las Agueras, de 13,50 metros cuadrados. Valoración: 200.000 pesetas.
2. Casa habitación sin número, pegante a la cuadra anterior y al mismo sitio, de 48 metros cuadrados aproximadamente, y un huerto contiguo a la misma por el Sur, de unas 30 centiáreas. Valoración: 200.000 pesetas.
3. Labor en términos de Vibaño, sitio de Las Sabugas, de 6,28 áreas. Valoración: 60.000 pesetas.
4. Prado con arbolado cerrado sobre sí, en dichos términos, barrio de Tocarino, de 1,20 áreas. Valoración: 15.000 pesetas.
5. Huerto con algunos árboles en su guarida, al sitio de La Sertal, de 40 centiáreas. Valoración: 5.000 pesetas.
6. La mitad de un hórreo con su terreno correspondiente, en dichos términos, sitio de La Sertal, de 20 metros cuadrados aproximadamente —hoy no existe el hórreo—. Valoración: 5.000 pesetas.
7. Labor en dichos términos de Vibaño, Eria y sitio de Los Morales, de 1 área aproximadamente. Valoración: 20.000 pesetas.
8. Terreno a bravío en términos de Vibaño, al sitio de Redondo o Sublaorza, de 18,30 áreas. Valoración: 40.000 pesetas.
9. Prado con algunos árboles en términos de Vibaño, sitio de La Pevida, de 9,52 áreas. Valoración: 100.000 pesetas.
10. Labor en dichos términos, al sitio de Las Arenas, de 4,05 áreas. Valoración: 70.000 pesetas.
11. Bravío en dichos términos, al sitio del Toral, de 7,29 áreas. Valoración: 75.000 pesetas.
12. Prado en dichos términos de Vibaño, al sitio de Navariego, de 19,40 áreas. Valoración: 190.000 pesetas.
13. Bravío en dichos términos, al sitio de La Señorita, de 2 áreas. Valoración: 25.000 pesetas.
14. Prado en dichos términos, Eria y sitio de La Banoria, de 5 áreas. Valoración: 50.000 pesetas.
15. Prado en término de Vibaño, sitio de Puertas, según reciente medición de 4,32 áreas, figurando inscrito solamente con la cabida de 3,50 áreas. Valoración: 64.000 pesetas.
16. Labor en término de Vibaño, de 5,37 áreas. Valoración: 40.000 pesetas.
17. Tendejón con su guarida en dichos términos de Vibaño, sitio de La Valoria, de 20 metros con su guarida contigua de 8 metros. Valoración: 70.000 pesetas.
18. Porción de terreno a rozo en Vibaño, al sitio de Barredo, que mide 19 áreas. Valoración: 190.000 pesetas.
19. Cuarta parte de un hórreo en dichos términos, al barrio de La Sertal, con una cabida de 7,50 metros —hoy no existe el hórreo—. Valoración: 10.000 pesetas.
20. Prado en dichos términos de Vibaño, sitio de Ricalerina, de 3,28 áreas. Valoración: 32.000 pesetas.
21. Prado en dichos términos, al sitio de La Texa, con una cabida de 4,59 áreas. Valoración: 45.000 pesetas.
22. labor en términos de Vibaño, al sitio de Bustoillo, de 2 áreas. Valoración: 20.000 pesetas.
23. Prado en dichos términos de Vibaño, al sitio de Palendiano de Abajo, con una cabida de 10,32 áreas. Valoración: 100.000 pesetas.
24. Casa de ganado o cuadra en dichos términos, al sitio de La Sertal, compuesta de establo y pajar, que mide 59 metros cuadrados con su delantera al Norte de 33 metros y ronda por el Sur de otros 59 metros cuadrados. Valoración: 250.000 pesetas.
25. Prado en términos de Vibaño, al sitio de Juanelo, de 10,15 áreas. Valoración: 100.000 pesetas.

En Santander a 19 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 301/86

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía número 301/86, a instancia del procurador señor González Morales, en representación de don J. Luis Arruti Bustillo, contra don J. Gómez Collantes, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a pública subasta en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 12 de julio, a las doce treinta horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 6 de septiembre, a las doce quince horas, y si quedase desierta, en tercera, el 11 de octubre, a las doce horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/15/0301/86, una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bien objeto de las subastas

Terreno erial en cultivo de prado, en el pueblo de Ajo, al sitio llamado La Vera del Campo, de 4 carros, o 6 áreas 28 centiáreas, que linda al Norte y Oeste, más de la finca de donde se segrega; Sur, franja de 3 metros de anchura que también formaba parte de la finca de donde se segrega y se destina a entrada de la misma, y Este, carretera. Tiene forma triangular, por lo que los linderos dados como Norte y Oeste, más propiamente

Oeste, están constituidos por una línea recta de 38 metros 5 centímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, en el tomo 888, libro 33, finca 4.012, a nombre del demandado.

Valoración: Un millón (1.000.000) de pesetas.

Santander, abril de 1991.—El magistrado-juez, accidental, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/27461

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 431/89

Don Antonio da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 431/89, seguido en este Juzgado a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don José Antonio de Llanos, contra don Pedro Ceballos Pérez Rasilla y doña Josefa Arroyo Moreno, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a la hora de las doce, por primera vez, el día 22 de julio; en su caso, por segunda vez, el día 19 de septiembre, y por tercera vez, el día 15 de octubre, la finca que al final se describe propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

Urbana en el pueblo y término de Los Corrales de Buelna, en el sitio de Bajo Rivero, conocido por el

nombre de Sobrelombera, una finca urbana compuesta de un edificio de una sola planta, destinado en parte a local comercial y en parte a almacén del mismo; que mide 162 metros cuadrados, teniendo su frente y entrada principal por el Oeste, siendo su construcción de zapatas y pilares de hormigón armado y viguetas y bloques prefabricados de hormigón, y un terreno que rodea el edificio por todos los vientos, sobrante del solar, el cual juntamente con lo ocupado por el edificio mide 752 metros cuadrados. Todo ello como una sola finca, linda: Norte, «Nueva Montaña Quijano, S. A.»; Sur, camino vecinal; Este, aliviadero de «Nueva Montaña Quijano, S. A.», y seguido resto de la finca matriz de donde se segregó de «Nueva Montaña Quijano, S. A.», y Oeste, camino vecinal y «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», o sea finca de esta entidad denominada «Fábrica de Lomera».

Título: Le pertenece a don Pedro Ceballos Pérez Rasilla, por compra durante su matrimonio a doña María Mercedes García Alcalde, según escritura de fecha 2 de noviembre de 1984, ante la notaria de Los Corrales doña Paula de Peralte Ortega.

Inscripción: Inscrita al tomo 1.564, libro 110, folio 154, finca 13.481 e inscripción cuarta.

Cargas: Libre de cargas, según aseveran los señores Pérez Rasilla.

Valoración: 12.485.000 pesetas.

Santander a 8 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Antonio da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

91/24499

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 693/90

Don Antonio da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 693/90, seguido en este Juzgado a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don José Antonio de Llanos, contra don José Sañudo Martínez y doña Josefina Quevedo Rueda, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a la hora de las doce, por primera vez, el día 17 de julio; en su caso, por segunda vez, el día 13 de septiembre, y por tercera vez, el día 9 de octubre, las fincas que al final se describen propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no

serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes que se subastan

Rústica: En el término de San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo, al sitio de la Dehesa, que está compuesta de un terreno a prado y arbolado en una extensión aproximada de 27 peonadas, equivalentes a 5 hectáreas 79 áreas 96 centiáreas, y un edificio destinado a cuadra y pajar, que linda por todos sus vientos con el terreno que constituye la finca, en estado ruinoso y que mide 70 metros cuadrados. Todo ello como una sola finca linda: Este, con otra perteneciente a don Manuel Fernández; Sur, egido común; Oeste, con prado de don Miguel Saiz Collantes, y Norte, herederos de don Benito Saiz Calderón.

Inscripción: Libro 58, folio 24 y finca 6.452.

Título: La adquirió don José Sañudo Martínez por herencia de su madre doña SAGRARIO MARTÍNEZ GÓMEZ, habiéndosele adjudicado en la escritura de aceptación de herencia y adjudicación de bienes otorgada ante el notario de Los Corrales don Ramón González Gómez, el 18 de marzo de 1978.

Valoración: 7.330.500 pesetas.

Rústica, prado en San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo, al sitio de Las Campisteras, barrio de Casares, de cabida 95 carros, o sea 175 áreas; linda por el Norte y Este, camberas concejiles, y Sur y Oeste, terreno común; se halla cerrada sobre sí con pared seca y dentro de esta finca, lindante con ella por todos los vientos, existe un edificio de planta baja y entrecubierta, destinado a cuadra pajar, que mide 10 metros de frente por 6 metros de fondo, o sea 60 metros cuadrados.

Inscripción: Libro 70, folio 2 y finca 8.739.

Valoración: 2.222.000 pesetas.

Santander a 8 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Antonio da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

91/24502

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 635/90

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE SANTANDER

HACE SABER: Que en este Juzgado bajo el número 00635 /1990 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, representado por el Procurador D/ña. CÉSAR ALVAREZ SASTRE, contra PROMOCIONES INMOBILIARIAS EYC, S. A., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

Los siguientes elementos que se describen a continuación están ubicados en la calle Calvo Sotelo de la Villa de Ampuero.

-ELEMENTO NUMERO SIETE. - Piso primero "A".
Inscripción. - Tomo 477, libro 74, folio 57, finca 9316, inscripción 1ª.
TIPO QUE SIRVE DE BASE PARA LA SUBASTA: 3.896.000 PTAS.

-ELEMENTO NUMERO NUEVE. - Piso tercero, tipo "A"
Inscripción. - Tomo 477, libro 74, folio 59, finca 9317, inscripción 1ª.
TIPO QUE SIRVE DE BASE PARA LA SUBASTA: 3.896.000 PTAS.

Se sirven por el portal número uno del cuerpo de edificación del Sur-Este o número uno, y se encuentran en las plantas 1ª y 3ª a la derecha subiendo y que ocupan cada una ochenta metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados y distribuidas en vestíbulo, pasillo, cocina, dos baños, tres dormitorios y salón-comedor y dotados de balcón al Oeste, y que lindan: NORTE, con patio de luces y viviendas correlativas de su misma planta y portal tipo "B" izquierda subiendo y caja escalera; al SUR y OESTE, con vuelos sobre el terreno sobrante, y al ESTE, con patio de luces y cierre de edificación.

-ELEMENTO NUMERO DIEZ. - Piso primero tipo "B".
Inscripción. - Tomo 477, libro 74, folio 61, finca 9.318, inscripción 1ª.
TIPO QUE SIRVE DE BASE PARA LA SUBASTA: 3.896.000 PTAS.

-ELEMENTO NUMERO ONCE. - Piso segundo, tipo "B"
Inscripción. - Tomo 477, libro 74, folio 63, finca 9.319, inscripción 1ª.
TIPO QUE SIRVE DE BASE PARA LA SUBASTA: 3.896.000 PTAS.

-ELEMENTO NUMERO DOCE. - Piso tercero, tipo "B".
Inscripción. - Tomo 477, libro 74, folio 65, finca 9.320, inscripción 1ª.
TIPO QUE SIRVE DE BASE PARA LA SUBASTA: 3.896.000 PTAS.

Se sirven por el portal n° 1 del cuerpo de edificación Sur-Este o número uno, y se encuentran en las plantas primera, segunda y tercera en altura a la izquierda-subiendo y ocupan cada una setenta y seis metros setenta y dos decímetros cuadrados y distribuidas en vestíbulo, pasillo, cocina, dos baños, salón-comedor y tres dormitorios y dotados de balcón al Oeste, y que lindan: NORTE, con viviendas correlativas de su misma planta tipo "C" derecha-subiendo por el portal dos, patio interior y escalera del portal dos; al SUR, patio de luces y viviendas correlativas de su misma planta tipo "A" derecha del mismo portal y caja de escalera; ESTE, muro de cierre de edificación y patio de luces, y al OESTE, con vuelo sobre el terreno sobrante de la edificación.

-ELEMENTO NUMERO VEINTIDOS. - Piso primero, tipo "C".
Inscripción. - Tomo 477, Libro 74, Folio 85, Finca 9.330, inscripción 1ª.
TIPO QUE SIRVE DE BASE PARA LA SUBASTA: 3.168.000 PTAS.

Se sirve por el portal n° 2 o del Norte-Este, del cuerpo de edificación del Norte, y se encuentra en la planta primera en altura a la derecha subiendo y ocupa 81 metros 8 decímetros cuadrados y distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, dos baños, salón-comedor, y tres dormitorios y dotado de balcón al frente o Norte, y que linda: NORTE, con vuelos a calle de situación, al SUR, con patio interior y viviendas correlativas de su misma planta, tipo "B", izquierda subiendo por el portal n° 1, al ESTE, con muro de cierre y al OESTE, con caja de escalera y hueco de ascensor y viviendas correlativas de su misma planta y portal tipo "D", izquierda subiendo.

-ELEMENTO NUMERO TREINTA Y DOS. - Piso primero, tipo "C"
Inscripción. - Tomo 477, Libro 74, Folio 105, Finca 9.340, inscripción 1ª.
TIPO QUE SIRVE DE BASE PARA LA SUBASTA: 4.038.000 PTAS.

-ELEMENTO NUMERO TREINTA Y CUATRO. - Piso tercero, tipo "C"
Inscripción. - Tomo 477, Libro 74, Folio 109, Finca 9.342, inscripción 1ª.
TIPO QUE SIRVE DE BASE PARA LA SUBASTA: 4.038.000 PTAS.

Se sirven por el portal número TRES del Nordeste cuerpo de edificación del NORTE, y se encuentra en las plantas primera y tercera en altura a partir de la baja y a la izquierda subiendo, y que ocupan ochenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados, y distribuido en vestíbulo, pasillo, cocina, dos baños, salón-comedor, y tres dormitorios, y dotados del balcón al frente o Norte, y que lindan: NORTE, con vuelos o calle de situación; al Sur, con viviendas correlativas de su misma planta tipo "B", derecha subiendo por el portal número cuatro y patio interior; ESTE, caja de escalera y viviendas correlativas de su misma planta y portal tipo "D", derecha subiendo y al OESTE, con cierre de edificación.

-ELEMENTO NUMERO TREINTA Y CINCO. - Piso primero tipo "B".
Inscripción. - Tomo 477, Libro 74, Folio 111, Finca 9.343, inscripción 1ª.
TIPO QUE SIRVE DE BASE PARA LA SUBASTA: 3.168.000 PTAS.

-ELEMENTO NUMERO TREINTA Y SEIS. - Piso segundo tipo "B".
Inscripción. - Tomo 477, Libro 74, Folio 113, Finca 9.344, inscripción 1ª.
TIPO QUE SIRVE DE BASE PARA LA SUBASTA: 3.896.000 PTAS.

-ELEMENTO NUMERO TREINTA Y SIETE. - Piso tercero, tipo "B".
Inscripción. - Tomo 477, Libro 74, Folio 115, Finca 9.345, inscripción 1ª.
TIPO QUE SIRVE DE BASE PARA LA SUBASTA: 3.168.000 PTAS.

Se sirven por el portal número cuatro del cuerpo de edificación del Sur-Oeste, y se encuentran en las plantas primera, segunda y tercera en altura a partir de la baja, y a la derecha subiendo, y ocupan setenta y siete metros cuarenta y un decímetros cuadrados, y distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, dos baños, salón-comedor y tres dormitorios y dotados de balcón al Este, y que linda: NORTE, con viviendas correlativas de su misma planta tipo "C", izquierda-subiendo, por el portal número tres y caja de escalera número tres y patio interior; al SUR, con caja de escalera y viviendas correlativas de su misma planta y portal tipo "A", izquierda subiendo y patio de luces; al OESTE, con muro de cierre y patio de luces, y al ESTE, con vuelos sobre terreno sobrante de edificación.

-ELEMENTO NUMERO TREINTA Y OCHO. - Piso primero tipo "A".
Inscripción. - Tomo 477, Libro 74, Folio 119, Finca 9.347, inscripción 1ª.

TIPO QUE SIRVE DE BASE PARA LA SUBASTA: 3.896.000 PTAS.
Se sirve por el portal número cuatro del cuerpo de edificación Suroeste y se encuentra en la planta primera, en altura, a partir de la baja y a la izquierda y subiendo y ocupa ochenta metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, dos baños, salón-comedor y tres dormitorios, y dotados de balcón al Este, y que lindan: al NORTE, con caja de escalera y viviendas correlativas de su misma planta y portal tipo "B", derecha subiendo, y patio de luces; al ESTE, con vuelos sobre el terreno sobrante de edificación; al SUR, con vuelos sobre el terreno sobrante de edificación y al OESTE, con patio de luces y muro de cierre de edificación.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Pedro San Martín s/n, el próximo día 26 DE JUNIO DE 1991 del corriente año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. - El tipo que sirve de base para la subasta de cada una de las fincas es el que se describe en cada uno de los elementos no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
2. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.
3. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
4. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la Audiencia del próximo 29 DE JULIO DE 1991 a las DOCE horas sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991 a las DOCE HORAS.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.
Y para general conocimiento se expide el presente en SANTANDER, a DOS de ABRIL de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

E/

EL SECRETARIO

91/27780

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 65/88

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 65/1988, se siguen autos ejecutivos de otros títulos, a instancia de la procuradora doña «Belén Bajo Fuente, en representación de «Banco Hererro, S. A.», contra don Luis Ramón Rodríguez García y doña María del Carmen Salas Llata, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a los demandados:

Urbana número 49. Piso sexto A, situado en la sexta planta de pisos de la casa señalada con el número 8 de la calle Ruiz Zorrilla, de esta ciudad de Santander. Lindante: por el Norte, con el piso B de esta misma planta; al Sur, con el piso B de la casa número 10; al Este, escalera y patio, y Oeste, patio; tiene una superficie de 71 metros 52 decímetros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño y terraza.

Inscrita al Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 172, folio 168 y finca 13.567.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, el próximo día 28 de junio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate será de 8.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo de remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo de remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer ad-

judicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resulte desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 26 de julio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de septiembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 27 de marzo de 1991.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/25570

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 346/90

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 346/90, a instancia de la procuradora señora Simón Altuna Moreno, en nombre y representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don José Gómez Gutiérrez y su esposa, doña Amparo Corona Cuesta, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas la siguiente finca:

Casa radicante en Barcenaciones, Ayuntamiento de Reocín, sitio del Rivero, señalada con el número 27, compuesta de pisos alto y bajo, cuadra, pajar, corral y huerta cerrada, que todo mide 8 carros 78 céntimos, o sea, 15 áreas 71 centiáreas 62 decímetros cuadrados, de los que corresponden a la casa 211 metros 72 decímetros cuadrados y al jardín y huerta 1.359 metros 90 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, Este y Sur, caminos vecinales, y al Oeste, casa de don Joaquín Terán Saiz. La casa tiene el frente y entrada principal al Sur.

Inscripción: libro 161, folio 115, finca número 20.522 e inscripción primera.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 3 de septiembre, a las nueve horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlas hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

2. El tipo de subasta es el de 11.983.000 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Número de cuenta: 3869000018034690.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 1 de octubre, a las nueve horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

7. Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 30 de octubre, a las nueve, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

En Santander a 5 de abril de 1991.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/23309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 43/91

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez

del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 43/91, a instancia de la procuradora señora Dapena Fernández, en nombre y representación de «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», contra doña Carmen Lamadrid Martínez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas por primera vez la siguiente finca:

Urbana número 15. Vivienda del centro, subiendo por la escalera, en la planta primera del inmueble del portal 22 interior, de 63 metros 13 decímetros cuadrados; se compone de hall, dos dormitorios, baño, cocina y sala de estar-comedor. Linda: Norte, hueco de la escalera y viviendas números 14 y 16; Sur, más de este caudal; Este, vivienda número 16, y Oeste, vivienda número 14. Tiene asignada una cuota de participación con relación al valor total del inmueble de 1 entero 6.271 diezmilésimas de otro entero por ciento (1,6271 %). Dicho piso forma parte de una casa en Comillas, señalada con los números 22 y 24 de la calle de Antonio López.

Título: Le pertenece a doña Carmen Lamadrid Martínez por compra a don Félix Dámaso González Rumoroso.

Inscripción: Al tomo 476, libro 54, folio 18, finca 7.325, 2.^a Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 4 de septiembre, a las nueve horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya». Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

2. El tipo de subasta es el de 14.137.500 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Número de cuenta: 3869000018004391.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 2 de octubre, a la misma hora, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

7. Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 6 de noviembre, a las nueve, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

En Santander a 10 de abril de 1991.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario, Luis G. Cabria García.

91/23694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 133/90

Doña María Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 133/90, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don José Mariano Saiz Gutiérrez, doña María del Carmen García Saiz y doña Obdulia Gutiérrez Sierra, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El remate se llevará a cabo en una o varias subastas habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha, 13 de junio, a las once horas.

Tipo de licitación: 7.675.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha, 11 de julio, a las once horas.

Tipo de licitación: 5.756.250 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha, 12 de septiembre, a las once horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en las subastas, todos los postores, a excepción de la acreedora demandante deberán consignar una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander. Número de cuenta: 3870.0000 18 0133/90. Debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en la forma establecida anteriormente. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bien objeto de subastas

Finca número 1 de la parcelación horizontal. Vivienda y local ubicados en la planta baja y primera alta de la casa radicada en término de La Riva (Ayuntamiento de Campoo de Yuso), al lugar conocido por el Alto de la Riva, sin número de demarcación. La planta baja alberga una dependencia destinada a cocina y otra a local y la planta baja alta un salón comedor, tres habitaciones o dormitorios y un cuarto de baño. Ambas plantas se comunican interiormente mediante unas escaleras y cada una de ellas posee una su-

perficie construida de 76 metros 55 decímetros cuadrados, por lo que la superficie total construida de la finca en su conjunto, es de 153 metros 10 decímetros cuadrados. Linda: Izquierda entrando u Oeste, con finca segregada de la originaria registral número 12.416, perteneciente a don Pedro Saiz y con escalera exterior de acceso a la vivienda de la segunda planta alta (finca número 2 de la parcelación horizontal); derecha o Este, con la finca registral número 12.418, perteneciente a don José Mariano Saiz; espalda o Norte, con edificación para cuadra y pajar, integrante del resto de la finca registral número 12.417, perteneciente en nuda propiedad a don José Mariano Saiz, siendo medianero el muro divisorio de ambas, y frente o Sur, con terreno anejo y que la separa de la carretera de Reinosa a Corconte.

Esta finca tiene accesos propios e independientes a través de su terreno anejo que se dirá y por su planta baja comunica directamente con la cuadra y pajar limítrofes por la espalda mediante una puerta abierta en el muro medianero que separa ambos inmuebles.

Tiene asignado como anejo el pleno dominio de la franja de terreno contigua por el Sur o frente y radicada entre ella y la carretera de Reinosa a Corconte, la cual franja de terreno tiene forma sensiblemente rectangular, mide 7 metros 95 centímetros de frente por 4 metros de fondo. Posee una superficie de 31 metros 80 decímetros cuadrados y linda: Izquierda u Oeste y derecha o Este, con las mismas fincas con que lo hace la principal, de la que es aneja; espalda o Norte, con la fachada anterior de la citada finca de que es aneja, y frente o Sur, con la carretera de Reinosa a Corconte.

La corresponde un coeficiente o cuota de participación equivalente a 66 enteros con relación a un total de 100 del inmueble general.

Inscrita al libro 89 de Campoo de Yuso, folio 5, finca 12.489, inscripción primera.

Santander a 5 de febrero de 1991.—La magistrada jueza, María Teresa Marijuán Arias.—El secretario (ilegible).

91/11688

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Expediente número 1.793/90

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.793/1990, a instancias de doña Ana María Jaén Jaén, representada por la procuradora doña Montserrat Rodríguez Rodríguez, contra don Fernando Francisco Girón Ramos y doña Begoña Huergo Caso, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en publicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describe, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento si-

multáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha 30 de septiembre, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 6.154.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha 28 de octubre, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 4.615.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha 25 de noviembre, a las nueve cuarenta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción de la acreedora demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid, cuenta del Juzgado número 41.000, en la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados de Instrucción y Penal, número de expediente o procedimiento 24590000001793/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.^a del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado, según la condición 1.^a de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a las subastas, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hu-

bieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate de los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bien que se subasta

En Torrelavega (Cantabria), calle General Mola, número 11, piso 6.º A. Tiene una superficie útil aproximada de 92 metros 84 decímetros cuadrados; se compone de hall, pasillo, baño, aseo, cocina, comedor-estar, cuatro dormitorios y un balcón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al tomo 969, libro 271, folio 42, finca registral número 32.938, inscripción segunda.

Madrid, 5 de febrero de 1991.—El magistrado-juez, Juan Uceda Ojeda.—El secretario (ilegible).

91/23778

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 636/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos seguidos en este Juzgado con el número 636/90, ejecución de sentencia número 4/91, a instancias de doña Fe Matilde Andrea García, contra don Lorenzo Berrazueta Noriega, se hace saber por medio del presente que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 29 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en esta ciudad, número de cuenta 386800064000491. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido substituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

La finca sobre la que se ha hecho traba y embargo se describe así:

Una sexta parte de la finca urbana:

b) Edificio destinado a sala cinematográfica denominada «Cine Concha Espina», levantado en las confluencias de las calles Los Mártires y Pedro Alonso Revuelta; se compone de sótano con entrada por la calle Pedro Alonso Revuelta, dedicado a sala de fiestas, con sus servicios complementarios; planta baja en la que se encuentra el patio de butacas del cine, un amplio vestíbulo y el departamento de taquillas en plano inferior, además de las dependencias accesorios de guardarropía, retrete y lavabos; planta de anfiteatro, en la que están las localidades de general, un vestíbulo al que prestan acceso dos escaleras, el bar y los retretes y lavabo, y la planta de cabinas con servicio higiénico propio, pasillo y varios departamentos destinados a cabina de las máquinas de proyección, cambio de bobinas, oficinas y almacén. La fachada principal se sitúa en el chaflán de las calles Los Mártires y Pedro Alonso Revuelta, con grandes huecos de accesos y un amplio vestíbulo de taquillas, el cual se va agrandando por una marquesina que abarca toda la fachada. La construcción es de material incombustible, muros de ladrillo, estructura de

hormigón armado y cubierta metálica. Ocupa una superficie de 1.432 metros cuadrados.

c) Local comercial en estructura, situado debajo del vestíbulo del anfiteatro del cine, en la calle Pedro Alonso, a la derecha entrando del chaflán entrada principal del cinema.

d) Almacén de una sola planta que antes fue cocheras, con acceso por la calle de Pedro Alonso, en el vértice Sur-Este de la finca e) y un solar sin edificación alguna, de forma irregular, situado al Norte, y en cuanto un pequeño entrante, al Este del cine y al Sur-Este de la casa juzgados. La finca, en su totalidad, mide 2.152 metros cuadrados aproximadamente y linda: Norte, calle Conde Torrealanz; Sur, calle Pedro Alonso; Este, edificio de viuda de don Fernando Sañudo y «Real Compañía Asturiana de Minas», y le corresponde dicha propiedad por título de herencia testada, según escritura otorgada en Torrelavega el 25 de abril de 1985, ante el notario don Mariano Collado Soto, con el número 597 de su protocolo, por lo que acepta pura y simple la herencia de sus padres. Suscrita la finca al libro 427, tomo 904, folio 54 y finca 13.627 del Registro de la Propiedad de Torrelavega.

Tasada pericialmente en la suma de 163.730.525 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/23861

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 54/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de enero de 1991.

Antecedentes de hecho

1. Incoadas diligencias previas por este Juzgado de Instrucción a virtud de denuncia formulada por don

Antonio Ercilla, por presuntos daños, contra don Aboerahim Hammouni, por auto de fecha 20 de febrero de 1990, se resolvió que los hechos originarios podrían ser constitutivos de falta y previo visto del Ministerio Fiscal, se acordó proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

2. Previa citación a las partes, en el día de la fecha se ha procedido a la celebración del juicio de faltas, al que acudió el Ministerio Fiscal.

3. Que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio solicitó:

Solicita para el denunciado que le sea impuesta una pena de dos días de arresto menor o multa de 50.000 pesetas y que indemnice al denunciante en la cantidad de 15.000 pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Aboerahim Hammouni como penalmente responsable de concepto de autor de una falta de daños ya definida, a la pena de dos días de arresto menor, al abono de las costas causadas y a que indemnice a don Antonio Ercilla en la cantidad que se determine en período de ejecución por los cristales rotos.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez de instrucción número tres de esta ciudad.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, don Aboerahim Hammouni.

Santander a 4 de febrero de 1991.—El secretario (sin firma).

91/8193

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.